



**REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL  
ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL  
DE ROTA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

## REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL DE ROTA

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones, de orden técnico, que han de regir en el procedimiento de contratación para la realización del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL DE ROTA

### HOJA DE FIRMAS

El presente archivo contiene un pliego de prescripciones técnicas completo compuesto por los diferentes documentos que lo componen. Dentro del contenido del presente pliego de prescripciones técnicas tienen carácter contractual la memoria y el presupuesto.

Técnico responsable de la redacción del proyecto:	Examinado y Conforme
Adrián García-Prieto Martínez Arquitecto. QuEST Global Engineering España, S.L.U.	Guillermo Coll Florit CF Jefe de Infraestructura Rota



# REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL DE ROTA

- DOCUMENTO I: MEMORIA
- DOCUMENTO II: PRESUPUESTO
- DOCUMENTO III: ANEXO I
- DOCUMENTO IV: ANEXO II



## ÍNDICE GENERAL

### DOCUMENTO I: MEMORIA

### DOCUMENTO II: PRESUPUESTO

1. Mediciones y presupuesto
2. Resumen de presupuesto

### DOCUMENTO III: ANEXO I

1. Guía de contenido de proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa

### DOCUMENTO IV: ANEXO II

1. Propuesta de contratación del Servicio de Jefatura de Infraestructura a tener en cuenta en la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. PCAP



**REDACCIÓN DE PROYECTO DE  
EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL  
ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ  
Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL DE  
ROTA**

**DOCUMENTO I: MEMORIA**

# INDICE

1. **AGENTES**
2. **OBJETO DE LA ACTUACIÓN**
3. **ANTECEDENTES**
  - 3.1. **DATOS PREVIOS**
    - 3.1.1. *SITUACIÓN Y EXTENSIÓN*
    - 3.1.2. *PLANOS DE EDIFICACIONES Y SERVICIOS AFECTADOS*
    - 3.1.3. *ALCANCE DE LAS ACTUACIONES*
4. **ÓRDENES RECIBIDAS**
5. **PLANIFICACIÓN**
6. **INFORMACIÓN PREVIA**
7. **NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE**
  - 7.1. **DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**
  - 7.2. **NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO NACIONAL**
    - 7.2.1. *OBRAS*
    - 7.2.2. *SEGURIDAD Y SALUD*
    - 7.2.3. *MEDIO AMBIENTE*
    - 7.2.4. *GESTIÓN DE RESIDUOS*
  - 7.3. **NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO AUTONÓMICA Y/O REGIONAL**
    - 7.3.1. *SEGURIDAD Y SALUD*
    - 7.3.2. *MEDIO AMBIENTE*
    - 7.3.3. *EVACUACIÓN DE AGUAS*
  - 7.4. **NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN EL MINISTERIO DE DEFENSA**
8. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES**
  - 8.1. **CONDICIONES DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBERÁN EJECUTAR PARA DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO**
  - 8.2. **DOCUMENTOS DEL PROYECTO**
  - 8.3. *DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS*
  - 8.4. *DOCUMENTO Nº2: PLANOS*
  - 8.5. *DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS*
  - 8.6. *DOCUMENTO Nº4: PRESUPUESTO ECONÓMICO*
  - 8.7. *DOCUMENTO Nº5: PROGRAMA DE TRABAJO*
  - 8.8. *DOCUMENTO Nº6: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD*
  - 8.9. **PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS**
  - 8.10. **PRESUPUESTO**
  - 8.11. **DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE**
9. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
  - 9.1. **DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS SEGÚN LA SECCIÓN 1ª DEL CAPÍTULO V DE LA LAY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**
  - 9.2. **EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO SEGÚN LA SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO V DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**
  - 9.3. **RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO SEGÚN LA SECCIÓN 3ª DEL CAPÍTULO V DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**
  - 9.4. **CARÁCTER DEL CONTRATO A EFECTOS DE DIVISIÓN EN LOTES SEGÚN ART. 99 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**
  - 9.5. **CONDICIONES DE ENTREGA O RECEPCIÓN**
    - 9.5.1. *OBLIGACIÓN DE SIGILO*
    - 9.5.2. *PROPIEDAD INTELECTUAL*
10. **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A CUMPLIR EN EL PROYECTO**
  - 10.1. **MEMORIA y ANEJOS**
  - 10.2. **PLANOS**
  - 10.3. **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**
  - 10.4. **PRESUPUESTO**
  - 10.5. **REFERENCIAS**
  - 10.6. **SEGURIDAD Y SALUD**
  - 10.7. **NORMATIVA**
11. **PRESUPUESTO**
12. **RELACIÓN DE DOCUMENTOS**
13. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

## 1. AGENTES

Los agentes del presente pliego son los siguientes:

### PROMOTOR

Armada Española.

Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada. Dirección de Infraestructura.

Avenida de Pío XII, 83, 28071, Madrid.

Tfno.: 91 379 54 48

### REPRESENTANTE DE LA ARMADA

CF Guillermo Coll Florit. Jefe Sección Jefatura de Infraestructuras JINFRAROT

### EQUIPO REDACTOR

Técnico responsable de la redacción: Adrián García-Prieto Martínez. Arquitecto. QuEST Global Engineering España, S.L.U.

Tel. 677262842

email: [adrian.prieto@quest-global.com](mailto:adrian.prieto@quest-global.com)

## 2. OBJETO DE LA ACTUACIÓN

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones, de orden técnico, que han de regir en el procedimiento de contratación para la realización del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL DE ROTA.

El proyecto se desarrollará según lo especificado en el presente pliego, y en función de las reuniones técnicas mantenidas entre el equipo redactor y la dirección del Proyecto.

Se trata continuar el proceso de la modernización y mejora de la red viaria para el desplazamiento y seguridad de ciclistas y peatones en el entorno de la Base Naval de Rota.

A continuación se exponen las condiciones que deberán considerarse durante la redacción del proyecto:

- **El trazado ciclo-peatonal deberá proyectarse de manera que puedan ser ejecutados independientemente por tramos, fases, o zonas determinadas. Este requisito viene justificado por la posibilidad de integrar nuevos servicios dentro de proyectos de urbanización que alcancen un mayor ámbito de actuación.**  
En este sentido, y en especial en el apartado de mediciones y presupuestos, estos deberán estar elaborados atendiendo a la división por zonas, de forma que cada zona forme una unidad presupuestaria (capítulo) independiente, dentro de la cual se enumeran y valoran todas las actividades que forman parte de cada zona. En los planos que se adjuntan en este proyecto, se incluye una propuesta de zonificación para 3 unidades independientes.
- **El proyecto, deberá reunir los requisitos establecidos y contener como mínimo la documentación prevista y ordenada, de forma prioritaria, según se dispone en la, Guía de contenido de proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa (versión 4.2 de Enero-2023), la cual se adjunta como anexo I.**

- Igualmente se deberá REDACTAR el documento PROPUESTA DE CLAUSULAS AL PCAP, el cual deberá constituir un documento independiente del proyecto en sí. Se redactará siguiendo el documento de “PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES” (ANEXO III de la INSTRUCCIÓN COMUNICADA –INS- 27/2018 del SEDEF, de 18 MAY 2018). Se adjunta documento como anexo III.
- Se realizará una representación de la red viaria actual existente, con planos de situación y detalle, a partir de datos aportados por el titular de la instalación. Se aportará plano en .dwg con altimetría mediante curvas de nivel, distribución actual aproximada de la red viaria, así como elementos de afectación de las infraestructuras existentes. La aportación de la planimetría en .dwg se realiza a título meramente orientativo, siendo necesaria la realización del levantamiento topográfico/altimétrico para el correcto diseño de los carriles bici proyectado. Dicho levantamiento deberá formar parte de la documentación de proyecto.
- Se realizará un estudio geotécnico para valorar las secciones constructivas óptimas a ejecutar en los distintos tramos de su recorrido.
- El alcance del proyecto que se pretende, se circunscribe a la ejecución de un carril bici-peatonal en el entorno de actuación. A este respecto se incluye en este pliego un esquema representativo con una propuesta de distribución. La justificación de la solución adoptada, se fundamentará en el análisis de las alternativas que puedan plantearse, atendiendo a criterios de viabilidad técnica y económica, cada una de las cuales deberán ser evaluadas por la dirección del Proyecto.
- El nuevo trazado de carril bici, no debe afectar al uso y mantenimiento de las instalaciones existentes, de manera que en los casos de superposición con estos, sean accesibles de forma permanente.
- Controles de calidad de materiales a emplear, documentación de idoneidad técnica de los mismos, controles de ejecución de obras, y controles previos a la puesta en servicio de la red.
- Dibujo de estudio de detalle de cruces e intersecciones con viario existente.
- Detalles constructivos propuestos para los distintos perfiles topográficos tipo.
- Estudio y localización de servicios afectados.
- Estudio de gestión de residuos generados.
- Estudio arqueológico.





**PROPUESTA DE TRAZADO DEL NUEVO TRAZADO DE CARRIL BICI-PEATONAL  
ZONAS 1, 2 Y 3**



### 3. ANTECEDENTES

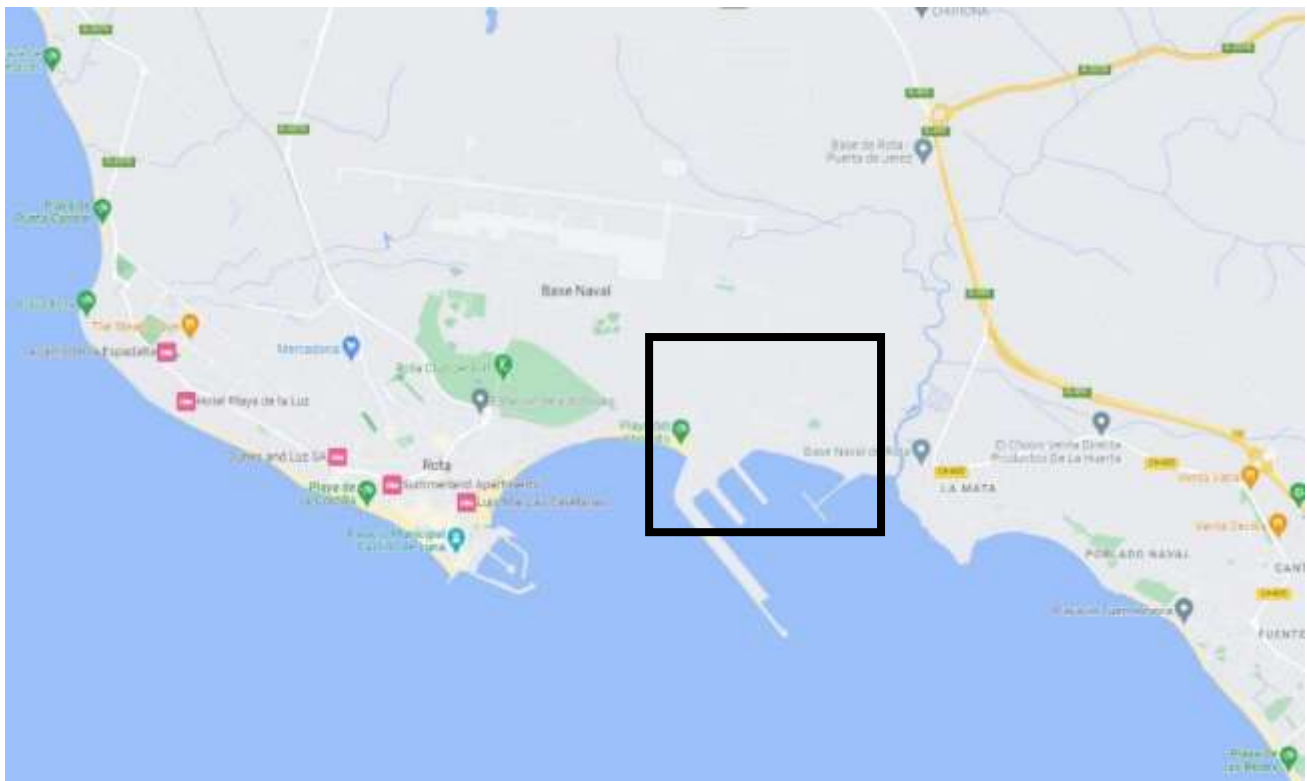
#### 3.1. DATOS PREVIOS

##### 3.1.1. SITUACIÓN Y EXTENSIÓN

Continuando el proceso de actualización y mejora de la red de infraestructuras de las Base Naval de Rota y el efecto beneficio para la seguridad vial para estos tramos de la eliminación del tránsito de los ciclistas y peatones por el arcén de estos viarios, se solicita el estudio de ampliación del carril bici en su primera fase y en estado de ejecución.

Por ello se plantea, como segunda fase de esta actuación, la construcción de una vía ciclista, con un acerado anexo, entre el cruce de calles Flor con Jerez y el muelle 1 en el entorno de SERDIZROT.

La actuación se situará dentro del recinto de la Base Naval de Rota, tal y como se indica en la figura que se muestra a continuación.



**Ilustración 1. Emplazamiento**



**Ilustración 2. Situación**

### 3.1.2. ESTADO ACTUAL

Se facilitará por parte de la propiedad al redactor la información disponible sobre el estado actual, así como, soporte gráfico con la identificación de la misma. Dada la antigüedad, pueden existir datos faltantes o erróneos que deberán ser tomados en cuenta por el redactor.

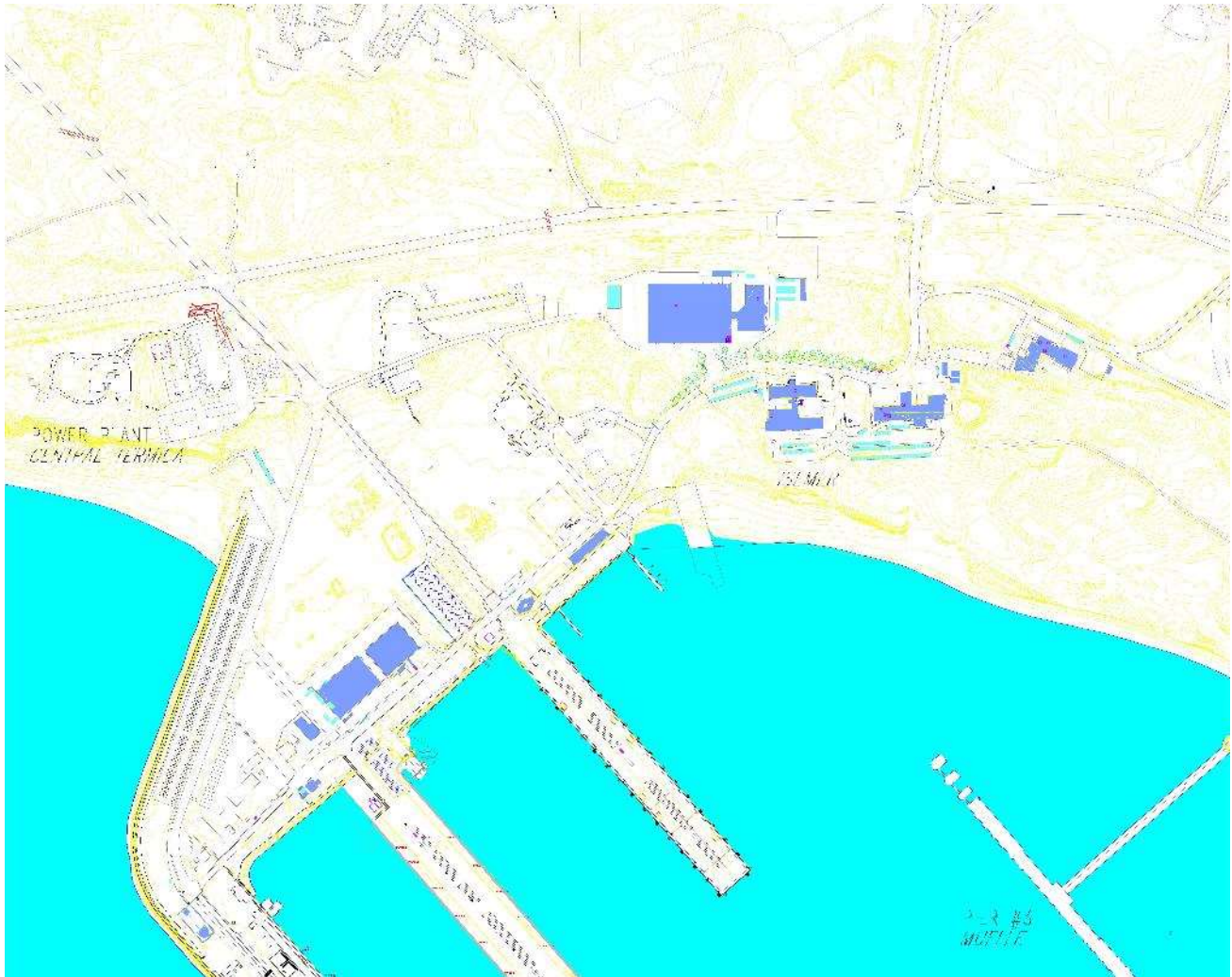
### 3.1.3. PLANOS DE EDIFICACIONES Y SERVICIOS AFECTADOS

Se facilitarán igualmente planos vectoriales de servicios afectados y estado de viales y edificaciones existentes.



**Ilustración 3. Planta edificaciones, viales y servicios**





**Ilustración 4. Planta de curvado**

### 3.1.4. ALCANCE DE LAS ACTUACIONES

Continuando el proceso de mejora de las infraestructuras y viales y su seguridad correspondiente a la fase 1 en ejecución del carril bici, se establece una fase 2 de creación de un carril bici- peatonal en el entorno que abarca desde el cruce de la C/ Flor con C/Jerez y que llegue hasta el muelle 1 del entorno de SERDIZROT.

## 4. ÓRDENES RECIBIDAS

No existen.

## 5. PLANIFICACIÓN

La presente operación no se encuentra incluida en la Planificación de la Infraestructura de la Armada.

## 6. INFORMACIÓN PREVIA

Actualmente la carretera de la que se quiere eliminar el tránsito ciclista y peatonal cuenta con un carril por sentido y arcones de ancho variable.

Los márgenes de estas carreteras tienen una orografía variable en función del tramo.

A lo largo del tramo donde se prevé trazar la senda ciclista se encuentran varias posibles intersecciones viarias, en función del trazado definitivo a ejecutar:

- Acceso a CEVACO
- Acceso a JEMANDIZ
- Acceso a CGF y CIA
- Acceso a Muelle 4
- Acceso a Muelle 2
- Acceso a Muelle 1
- Acceso a distintas bolsas de aparcamiento
- Acceso a SERDIZROT

En relación al drenaje, se encuentran algunos tramos de cuneta longitudinal, así como varias pequeñas obras de paso.

## 7. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

"De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto".

Serán de aplicación las disposiciones que, sin carácter limitativo, se señalan a continuación:

### 7.1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. BOE núm. 272, de 09/11/2017.
  - SE MODIFICA los arts. 20.1, 21.1. a) y b), 22.1. a) y b), 23.1. a) y b) y 318. b), por Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre (Ref. BOE-A-2017-15717).
  - DEROGA A: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. BOE núm. 261 de 31/10/2007 y Real Decreto legislativo 3/2011 "Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas. BOE núm. 257 de 26 de octubre de 2001. SE MODIFICA los arts. 11, 26, 27, 29, 35, 37 a 39, 45, 46, 67 y el anexo II, por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (Ref. BOE-A-2015-9607). SE DICTA DE CONFORMIDAD la disposición adicional 5.7, sobre composición de los órganos colegiados de la Junta Consultiva: Orden HAP/1406/2012, de 15 de junio (Ref. BOE-A-2012-8673). SE DEROGA los arts. 79, 114 al 117 y los anexos VII, VIII y IX y SE MODIFICA el art. 179.1, por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (Ref. BOE-A-2009-8053). SE MODIFICA el anexo VII, por Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril (Ref. BOE-A-2005-7774). SE DICTA DE CONFORMIDAD:
  - con el art. 115, sobre formatos de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos: Orden EHA/1077/2005, de 31 de marzo (Ref. BOE-A-2005-6656).
  - la disposición adicional 5.7, sobre composición de los órganos colegiados de la Junta Consultiva: Orden EHA/4314/2004, de 23 de diciembre (Ref. BOE-A-2005-61).



- creando el registro voluntario de licitadores del Ministerio de Economía: Orden ECO/0204/2004 de 23 de enero (Ref. BOE-A-2004-2317).
- con la disposición adicional 5.7, sobre composición de las comisiones: Orden HAC/0914/2003, de 9 de abril (Ref. BOE-A-2003-7870).
- con el art. 193, sobre Declaración de bienes y servicios de contratación centralizada: Orden HAC/0729/2002, de 25 de marzo (Ref. BOE-A-2002-6580).
- **CORRECCIÓN de errores:**
  - erratas en BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2002 (Ref. BOE-A-2002-2506).
  - en BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 2001 (Ref. BOE-A-2001-24076).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado, de Ordenación de la edificación. BOE núm. 266 de 6 de noviembre de 1999.
  - SE MODIFICA el art. 19.1, disposición adicional 1 y AÑADE las disposiciones transitorias 3 y derogatoria 3, por Ley 20/2015, de 14 de julio (Ref. BOE-A-2015-7897).
  - SE AÑADE la disposición adicional 8, por Ley 9/2014, de 9 de mayo (Ref. BOE-A-2014-4950).
  - SE MODIFICA los arts. 2 y 3, por Ley 8/2013, de 26 de junio (Ref. BOE-A-2013-6938).
  - SE DICTA DE CONFORMIDAD con el art. 14, sobre entidades y laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación: Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (Ref. BOE-A-2010-6368).
  - SE MODIFICA el art. 14, por Ley 25/2009, de 22 de diciembre (Ref. BOE-A-2009-20725).
  - SE DICTA DE CONFORMIDAD, aprobando el Código técnico de la edificación: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (Ref. BOE-A-2006-5515).
  - SE MODIFICA:
    - la disposición adicional 2, por Ley 53/2002, de 30 de diciembre (Ref. BOE-A-2002-25412).
    - el art. 3.1, por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Ref. BOE-A-2001-24965).
  - SE DICTA EN RELACION, sobre acreditación ante notario y registrador la Constitución de las garantías a que se refieren los arts. 19 y 20.1: Instrucción de 11 de septiembre de 2000 (Ref. BOE-A-2000-17045).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE núm. 74 de 28 de marzo de 2006.
- Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación. B.O.E. 254; 23.10.07.
- Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación. B.O.E. 022; 25.01.08.
- Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. B.O.E. 099; 23.04.09
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2006.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Orden Ministerial Nº 76/2013, de 17 de diciembre.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE núm. 269 de 10 de noviembre de 1995.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE núm. 256 de 25 de octubre de 1997.
- Disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Seguridad y Salud en las Obras, Trabajo y Seguridad Social.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, la cual deroga la normativa de referencia anterior (Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos).



- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

## **8.2. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO NACIONAL**

### **8.2.1. OBRAS**

#### **Control de calidad**

- Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad. BOE núm. 97, de 22 de abril de 2010.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, de reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2006.
- Real Decreto 410/010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las
- entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad. BOE núm. 97 de 22 de abril de 2010.
- Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16). BOE núm. 153, de 25 de junio de 2016.
- Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE. BOE núm. 34 de 9 de febrero de 1993. Modificado por Real Decreto 1328/1995. BOE 19.08.95.
- Ampliación de los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción. Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. BOE 28.04.17.



### **Homologación, normalización y certificación**

- Decreto 3652/1963, de 26 de diciembre, por el que se faculta al Instituto Eduardo Torroja de la Construcción y del Cemento, para extender el documento de idoneidad técnica de los materiales no tradicionales utilizados en la construcción y obras públicas. BOE núm. 10, de 11 de enero de 1964.
- Orden de 14 de mayo de 1986, por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Mº de industria y energía. BOE núm. 159, de 4 de julio de 1986.
- Real Decreto 1220/2009, de 17 de julio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales. BOE núm. 187, de 4 de agosto de 2009.
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. BOE núm. 32 de 6 de febrero de 1996.

### **Proyectos y dirección de obras**

- Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación. BOE núm. 71, de 24 de marzo de 1971.
- Decreto 469/1972, de 17 de febrero, sobre simplificación de trámites para expedición de la Cédula de habitabilidad. BOE núm. 56, de 6 de marzo de 1972.
- Real Decreto 129/1985, de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972, de 24 de febrero, referentes a dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad. BOE núm. 33, de 7 de febrero de 1985.
- Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación. Orden de 09.06.1971, del Mº de la Vivienda. BOE núm. 144, de 17 de junio de 1971.
- Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación. Orden de 28.01.1972, del Mº de la Vivienda. BOE núm. 35, de 10 de febrero de 1972.
- Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo. Orden de 20.09.86, del Mº de Trabajo y Seguridad Social. BOE núm. 345, de 13 de octubre de 1986. Corrección de errores: BOE núm. 261, de 31 de octubre de 1986.

### **8.2.3. SEGURIDAD Y SALUD**

- Ley 31/1995. Prevención Riesgos Laborales. BOE núm. 269, de 10 de noviembre de 1995.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2006.
- Ley 54/2003. Reforma del marco normativo de la Prevención Riesgos Laborales. BOE núm. 298, de 13 de diciembre de 2003.
- Real Decreto 171/2004. Desarrolla Ley de Prevención Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales. BOE núm. 27 de 31 de enero de 2004.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE núm. 27, de 31 de enero de 1997.
- Real Decreto 485/1997. Disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. BOE núm. 97, de 23 de abril de 1997.
- Real Decreto 486/1997. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo. BOE núm. 97 de 23 de abril de 1997.
- Real Decreto 487/1997. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Manipulación Manual de Cargas. BOE núm. 97, de 23 de abril de 1997.
- Real Decreto 665/1997. Protección de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con la Exposición a los Agentes Cancerígenos durante el Trabajo. BOE núm. 124, de 24 de mayo de 1997.
- Real Decreto 1215/1997. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los

Trabajadores de los Equipos de Trabajo. BOE núm. 188, de 7 de agosto de 1997.

- Real Decreto 773/1997. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los Trabajadores de Equipos de Protección Individual. BOE núm. 140 de 12 de junio de 1997. Corrección de erratas, BOE núm. 140 de 12.06.97.
- Real Decreto Legislativo 5/2000 que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social. BOE núm. 189, de 8 de agosto de 2000.
- Real Decreto 374/2001. Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el Trabajo. BOE núm. 104, de 1 de mayo de 2001.
- Real Decreto 614/2001. Disposiciones mínimas para la protección de los Trabajadores frente al riesgo eléctrico. BOE núm. 148, de 21 de junio de 2001.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. BOE num 274, de 13 de noviembre de 2004.
- Real Decreto 1311/2005 Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos de la exposición a vibraciones mecánicas. BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 2005. Modificación por Real Decreto 330/2009. BOE núm. 73 de 26 de marzo de 2009.
- Real Decreto 286/2006. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. BOE núm. 60, de 11 de marzo de 2006.
- Ley 20/2007. Estatuto del trabajo autónomo. BOE núm. 166, de 12 de julio de 2007.
- Ley 32/2006 Reguladora de la subcontratación en la construcción. BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2006. Se desarrolla en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. BOE núm. 204 de 25 de agosto de 2007.
- Real Decreto 396/2006 disposiciones mínimas de seguridad en trabajos con amianto (añade al derecho español a la Directiva 2003/18/CE que modificaba a la Directiva 83/477/CEE). BOE núm. 86, de 11 de abril de 2006.
- Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. BOE núm. 64 de 16 de marzo de 1971.

#### **8.2.4. MEDIO AMBIENTE**

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Jefatura del Estado. BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 2007. Deroga a Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. BOE núm. 292, de 7 de diciembre de 1961.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente Texto pertinente a efectos del EEE.

#### **8.2.5. GESTIÓN DE RESIDUOS**

- Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2008.
- Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. BOE núm. 181, de 29 de julio de 2011.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. BOE núm. 43, de 19 de febrero de 2002.

- Real Decreto 952/1997, que modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986 básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1998. BOE núm. 160, de 5 de julio de 1997.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. BOE núm. 182, de 30 de julio de 1988.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. BOE núm. 25, de 29 de enero de 2002.

### **8.3. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO AUTONÓMICA Y/O REGIONAL**

#### **8.3.1. SEGURIDAD Y SALUD**

- Acuerdo 09/02/2010 B.O.J.A. (24/02/10). Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014.
- Orden 07/02/2008 B.O.J.A. (20/02/08). Publicación de las sanciones por Infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 10/2006 (26/12/06) B.O.J.A. (30/12/06). Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. D.313/2003 (11/11/03) BOJA (03/02/04). Plan general para la prevención de riesgos laborales en Andalucía.

#### **8.3.2. MEDIO AMBIENTE**

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Modificado por Decreto 94/2003 de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

#### **8.3.3. EVACUACIÓN DE AGUAS**

- CTE-DB-HS 5 Salubridad – Evacuación de aguas, RD 314/2006.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

### **8.4. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN EL MINISTERIO DE DEFENSA**

- Orden Ministerial 76/2013, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras en el ámbito del Ministerio de Defensa. BOD. Núm. 250, 24 de diciembre de 2013.  
Deroga a: revisión Nº1 aprobado por la O.M. núm. 79/2001 de fecha de 2 de abril.
- Instrucciones para la elaboración de proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa, Dirección General de Infraestructura. Junio 2002.

## 9. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

### 9.1. CONDICIONES DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBERÁN EJECUTAR PARA DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO

El adjudicatario de los trabajos correspondientes, objeto del presente contrato, deberá ajustarse al contenido establecido en el presente pliego, a las normas legislativas y las prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación.

Durante la fase de redacción, el proyecto se supervisará por los técnicos de control y supervisión de proyectos que la Jefatura de Infraestructura de la Base Naval de Rota (JINFRAROT) designe.

El adjudicatario presentará, dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato, el proyecto y los anejos correspondientes de estudio geotécnicos, evaluación de impacto ambiental, estudio de seguridad y salud, y estudio de gestión de residuos, para su aprobación por la Sección de Supervisión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura en la Jefatura de Apoyo Logístico de la ARMADA, o quien ésta designe.

Si durante la revisión por la Sección de Supervisión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura en la Jefatura de Apoyo Logístico de la ARMADA se observasen deficiencias, el proyectista deberá subsanarlas en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la fecha de comunicación oficial.

Todas las anomalías y correcciones solicitadas por la sección de supervisión de proyectos correrán a cargo del adjudicatario del contrato, cuantas veces sea necesario.

Una vez subsanadas las deficiencias y obtenido el informe de supervisión favorable, se considerarán acabados los trabajos una vez entregados los editables del proyecto, según apartado 9.3

#### Presentación de los trabajos

**El proyecto, deberá reunir los requisitos establecidos y contener como mínimo la documentación prevista y ordenada, de forma prioritaria, según se dispone en la, Guía de contenido de proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa (versión 4.2 de Enero-2023), la cual se adjunta como anexo 1.**

Así como la normativa que se cita:

- Los artículos del 126 al 132 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden Ministerial Número 118/2002, de 31 de mayo, por el que se aprueban las “Instrucciones para la elaboración de proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa”.
- La normativa y legislación vigente que sea de aplicación.
- Resolución de la concesión de subvenciones por parte del organismo que corresponda recibida correspondiente a la obra en todos sus condicionantes, si procede.

Los proyectos incluirán:

- Un estudio de seguridad y salud.
- Un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se pretende ejecutar el viario, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.
- Un estudio de gestión de residuos de construcción y Demolición (RCD).
- Una evaluación de impacto ambiental, según el instrumento de prevención y control ambiental determinado en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Junta de Andalucía).

Para la elaboración de los presupuestos se utilizarán precios vigentes de mercado.

En cualquier caso, se atenderá a las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas recogidas en el del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **9.2. DOCUMENTOS DEL PROYECTO**

El adjudicatario procederá al desarrollo del proyecto, realizando los trabajos de cálculo y diseño que permitan definir todas las unidades de obra de infraestructura y/o edificación con el grado de detalle necesario para hacer posible la contratación y ejecución de las obras objeto de la actuación prevista, de forma que se garantice su construcción y funcionamiento.

Para la realización de los presentes trabajos, el contratista atenderá en todo momento a las disposiciones enunciadas en el artículo 233. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los documentos que constituirán el presente proyecto deberán incorporar, al menos, lo siguientes documentos:

- Memoria
- Planos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Presupuesto económico
- Programa de desarrollo de los trabajos
- Estudio de Seguridad y Salud
- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario

Es imprescindible una documentación lo más completa posible acerca del motivo del proyecto.

Es preciso que todos los elementos y detalles del proyecto estén definidos sin ambigüedad ni generalidad alguna y de forma que otro facultativo, distinto del autor pueda dirigir las obras según han sido proyectadas.

El proyecto deberá contener toda la documentación que venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario (LCSP, R.D. 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, etc.).

En el proyecto deberá constar en cualquier caso la titulación del técnico/s redactor/es.

### *9.2.1. DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS*

Memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

La memoria tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

Para su redacción se establecen, como mínimo, los siguientes apartados:

#### **Memoria**

##### *Descripción del objeto de las obras*

Contendrá una descripción general del bien que se pretende obtener y las acciones necesarias para lograrlo, indicando sus características físicas, funcionales y dimensionales más importantes, uso y usuario al que se destina, lugar concreto en donde ha de realizarse y condiciones de ubicación.

##### *Antecedentes*

Encargo del proyecto, fecha y Autoridad u Organismo que lo efectuó, situación previa de las obras, etc.

##### *Órdenes recibidas*

Se hará constar la autoridad administrativa competente que encarga o contrata la redacción del proyecto, aclarando, en este último caso, el tipo de contrato establecido.

##### *Planificación*

Se identificarán los documentos referentes a la planificación de la infraestructura de Defensa relacionados con la obra proyectada, como los que definen su necesidad, DNF o Programa de Necesidades y, en su caso, Anteproyecto y Plan Director de la que forma parte.

##### *Condiciones de emplazamiento*

Emplazamiento, superficie, ambientación. Levantamiento del estado actual del emplazamiento detallando las demoliciones que, en su caso, sea necesario llevar a cabo para ejecutar la obra proyectada. Se incluirán así mismo los siguientes documentos salvo que la naturaleza de la obra no lo requiera y quede adecuadamente justificado en el proyecto:

- Estudio Patológico, en obras de rehabilitación o reforma.
- Estudio de viabilidad ambiental.
- Proyecto de Arqueología.



### *Necesidades que satisfacer*

Objeto y destino de la obra proyectada. Programa de necesidades redactado de acuerdo con el Organismo que ha encargado el trabajo, con exposición amplia y detallada del mismo.

### *Documentación de que consta el proyecto.*

Se figurarán aquí, debidamente relacionados e indexados, todos los documentos, planos y anejos de que consta el proyecto.

### *Justificación solución adoptada y descripción de la obra*

- Justificaciones de la solución adoptada en sus aspectos técnico funcional y económico, y de las características de todas las unidades de obra proyectadas.
- Consideraciones funcionales, sociales, económicas, estéticas y urbanísticas.
- Cuadro de superficies útiles y construidas de las distintas dependencias objeto de la actuación en su estado actual y reformado en su caso.
- Referencia y cálculo de las superficies construidas objeto de la actuación.
- Evaluación de impacto ambiental cuando éste sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente.
- En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.
- Justificación del sistema, materiales y elementos constructivos proyectados.
- Justificación y desarrollo breve de las características generales de las instalaciones proyectadas.
- Normativa de obligado cumplimiento que le afecte.

### *Carácter de la obra*

- Clasificación de la obra a efectos de la elaboración del proyecto según art. 232 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se citará primero la clasificación de la obra de que se trata, definiendo el grupo o grupos en que se encuentra entre los establecidos en el Art. 232.
- Carácter de la obra a efectos de la supervisión del proyecto según el art. 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El proyecto deberá someterse al informe de supervisión si está incluido en alguno de los supuestos del art. 235 de la LCSP:
  - La cuantía del contrato de obras resulte igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido.
  - Las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma.
- Carácter de la obra a efectos de seguridad y salud según el art.4 del R.D. 1627/97. Se justificará debidamente, según los criterios establecidos en el Artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, la circunstancia de acompañar al proyecto con un estudio de seguridad y salud.
- Carácter de la obra a efectos de tipo de contratos según art. 13 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. De acuerdo al apartado 1 a) del artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se indicará que considera que el expediente se deberá licitar como CONTRATO DE OBRA al corresponderse a trabajos contemplados en el anexo I.
- Carácter de la obra a efectos de división en lotes según art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se indicará si se prevé la ejecución independiente de alguna de las partes de la obra comprendida en el proyecto, mediante su división en lotes, por admitir fraccionamiento en el sentido permitido por el Artículo 99 de la LCSP, justificando expresamente que cada una de ellas es susceptible de utilización o aprovechamiento separado o que así lo exige la propia naturaleza de la obra.
- Carácter de la obra completa según art. 125 y 127 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Deberá figurar, en este apartado, la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores

ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto, y que incluye todos y cada uno de los elementos que son precisos para su utilización, en particular los relacionados con cada uno de los extremos que figuran en los apartados siguientes.

## **Anejos a la memoria**

Comprenderán todos los aspectos complementarios, no esenciales, de la información aportada en la memoria. Se aportarán los que el adjudicatario considere adecuados, tanto en número como en contenido y orden, debiendo figurar al menos:

### *Anejo I: Datos y ensayos previos*

Se indicarán los estudios de tipo técnico de los materiales a emplear y los ensayos realizados con los mismos que hayan servido de base para definir las hipótesis de cálculo y la solución adoptada, si procede.

### *Anejo II: Disposiciones legales y normas observadas*

Relación de la Normas y Reglamentos vigentes observados: Haciendo referencia, de acuerdo con el siguiente orden de prelación, a especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas, a documentos de idoneidad técnica europeos, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en su defecto, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y realización de obras y de puesta en funcionamiento de productos, acompañando cada referencia de la mención «o equivalente».

Se reseñarán las disposiciones legales y normas aplicables sobre construcción observados en la redacción de los proyectos.

### *Anejo III: Cálculos justificativos*

Se incluirán los cálculos básicos que permitan el diseño de la red.

### *Anejo IV: Plan de control de Calidad*

Se incluirán la descripción de los procesos constructivos, condiciones en la ejecución de las obras, control de calidad en ejecución, prescripciones en la ejecución por unidad de obra, control de maquinaria, herramientas y medios de producción, y documentación del seguimiento de la obra.

Debe quedar acreditado que los materiales y equipos suministrados corresponden a los certificados y acreditaciones requeridos, la medición real de los consumos y su comparación con los de proyecto.

### *Anejo V: Evaluación de Impacto Ambiental*

De conformidad con lo estipulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se incluirá una Evaluación de Impacto Ambiental, que consistirá en un análisis predictivo que tiene por objeto identificar, describir y evaluar de forma apropiada los efectos significativos directos e indirectos de un proyecto en los siguientes factores:

- La población y la salud humana.
- La biodiversidad, prestando especial atención a las especies y hábitats protegidos en virtud de la Directiva 92/43/CEE y la Directiva 2009/147/CEE.
- La tierra, el suelo, el agua, el aire y el clima.
- Los bienes inmateriales, el patrimonio cultural y el paisaje.



- La interacción entre los factores contemplados en los guiones uno y cuatro.

#### *Anejo VI: Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición*

Se incluirá el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según el RD. 105/2008.

El contenido de dicho estudio se ajustará a lo marcado en el punto 1 del Artículo 4 del referido Decreto, y contendrá como mínimo:

- Una estimación de la cantidad, expresada en tn y en m<sup>3</sup>, de los RCDs que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Previsión de reutilización en la misma obra u otros emplazamientos (indicar cuales).
- Operaciones de valorización "in situ".
- Destino previsto para los residuos.
- Instalaciones para el almacenamiento, manejo u otras operaciones de gestión.
- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto.

Además, se hará un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refieren los puntos anteriores, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

#### *Anejo VII: Reportaje Fotográfico*

Se deberá de incluir un anejo con un reportaje fotográfico.

#### *Anejo VIII: Justificación de precios*

La justificación de precios se realizará de conformidad con lo especificado en el artículo 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### *Anejo IX: Presupuesto para conocimiento de la administración*

Según el artículo 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presupuesto para conocimiento de la Administración se obtendrá por la suma de los gastos correspondientes al estudio y elaboración del proyecto, cuando procedan, del presupuesto de las obras y del importe previsible de las expropiaciones necesarias y de restablecimiento de servicios, derechos reales y servidumbres afectados, en su caso.

Estará compuesto por la suma de los siguientes conceptos:

- Presupuesto ejecución material
- Gastos generales

- Beneficio Industrial
- Presupuesto ejecución por contrata
- Importe del I.V.A.
- Importe total (base de licitación+ IVA).

#### *Anejo X: Proyecto de actuación y desmantelamiento*

En caso de realizar instalaciones en suelo rústico, estará incluido el correspondiente proyecto de actuación y desmantelamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 7 /2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **9.2.2. DOCUMENTO Nº2: PLANOS**

Siendo este documento la representación gráfica de las obras a realizar, debe contener el conjunto y detalle de los elementos que la integran, determinando sus formas y dimensiones.

Incluirá, como mínimo, los planos de situación y emplazamiento, Geología, Climatología e Hidrología, Planeamiento y Tráfico, Estudio del trazado, Estudio de Firmes y pavimentos, Estudio lumínico entre otros.

Los proyectos contendrán tantos planos como sean necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. Las escalas utilizadas en los planos de planta serán las de uso común en edificación.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.

#### **9.2.3. DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

En este documento se consignarían con suficiente especificación las condiciones a las que han de ajustarse la preparación y realización de las obras, la descripción y características de las mismas, los procedimientos de construcción, las condiciones que deben reunir los materiales (procedencia, calidad, empleo), la marcha general que seguirán los trabajos, las prescripciones que han de regular la ejecución de las obras, criterios de medición, el control de calidad, las pruebas y normas previstas para las recepciones, plazos de ejecución y de garantía y cuantas condiciones sean precisas para su completa determinación y realización.

Cuando los proyectos lo requieran, además de las prescripciones incluidas en los apartados siguientes, el autor de los mismos añadirá todas las complementarias que considere precisas para la mejor determinación, ejecución y valoración de las obras, así como las que se refieren a las obligaciones y responsabilidades de cuantos intervengan en la realización de las mismas.

#### **Prescripciones generales**

Se desarrollará las definiciones de aplicación al proyecto y su ámbito de aplicación, las disposiciones técnicas a tener en cuenta, la descripción de las obras objeto del proyecto, documentos que definen las obras, contradicciones, omisiones o errores en los documentos, Dirección de las obras, facilidades para la inspección por parte del contratista, permisos, licencias y autorizaciones y medidas de seguridad.

Será de aplicación el “PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA” (Rev. 1) aprobado por Orden Ministerial Núm. 79/2001 de 20 de abril, que en adelante en este documento, se llamará Pliego General.

## **Prescripciones constructivas**

Se incluirán los siguientes apartados, entre otros:

- Descripción detallada de las obras incluidas en el proyecto.
- Propuesta deducida de las características de las obras sobre los plazos de ejecución y garantía, como información para la redacción del Pliego de Condiciones Administrativas y Económicas, que incorpore el Órgano competente antes de la licitación.
- Plazo de ejecución
- Plazo de garantía
- Propuesta de clasificación del contratista (Grupos y Subgrupos)
- Propuesta de categoría del contrato
- Propuesta de Fórmula de Revisión de Precios si procediera.
- Materiales procedentes de excavaciones, derribos o demoliciones.
- Sistema y forma de ejecución de los replanteos.
- Condiciones que deben satisfacer cada uno de los materiales previstos a emplear en la obra.
- Pruebas y recepción en obra de los materiales y aparatos. Materiales y aparatos defectuosos.
- Forma y condiciones de ejecución de las distintas unidades de obra.
- Condiciones que ha de cumplir la ejecución de cada una de las instalaciones previstas. Pruebas, reconocimientos y ensayos.
- Obras que queden ocultas. Trabajos defectuosos. Vicios ocultos: reconocimiento e investigación de obra ejecutada.
- Limpieza y conservación de las obras durante su ejecución, a su terminación y en el plazo de garantía.

## **Prescripciones valorativas**

- Sistema y forma de medir las distintas unidades de obra.
- Sistema y forma de valorar las distintas unidades de obra. Valoración de unidades incompletas.
- Mención expresa de la no inclusión de Partidas Alzadas.
- Certificaciones. Unidades de obra, elementos y suministros objeto de certificación. Liquidaciones de obra a su terminación, suspensión o rescisión de contrato.
- Recepción y Plazo de garantía.

## **Prescripciones complementarias**

- Se incluirán los siguientes apartados, entre otros:
- Programación de las obras e instalaciones.
- Los gastos de carácter general a cargo del contratista.
- Las responsabilidades por daños y perjuicios.
- Libro de órdenes.
- Vigilancia de las obras.
- Prescripciones de aplicación a las subcontratas y las que se deben tener en cuenta en casos de rescisión del contrato.

#### 9.2.4. DOCUMENTO Nº4: PRESUPUESTO ECONÓMICO

El presupuesto económico es el documento que sirve para determinar el importe previsto de la obra total proyectada a ejecutar, mediante la aplicación de unos precios a la medición de cada una de las distintas unidades de obra en que se descompone, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de las mediciones y los detalles precisos para su medición.

El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El presupuesto incorporará unas mediciones en formato preste, o similar, que contendrán las mediciones y presupuestos del proyecto con el nivel suficiente de detalle.

El presupuesto constará, para cada una de las zonas o fases de forma independiente, de:

- Mediciones
- Cuadro de descompuestos.
- Cuadros de precios 1.
- Cuadro de precios 2.
- Presupuesto general (por capítulos).
- Resumen de Presupuesto (Presupuesto de Ejecución por Contrata/ Presupuesto Base de Licitación y Presupuesto Total).

#### **Mediciones**

Las mediciones sirven para determinar las cantidades a ejecutar de cada unidad de obra.

El estado de mediciones se hará de una manera ordenada y precisa, determinando detalladamente el lugar en que las unidades de obra han de ejecutarse. Las unidades de obra deberán figurar con expresión clara para su concreta definición.

Las partidas llevarán un orden correlativo, y esta numeración se conservará en el resto de los documentos del presupuesto. El presupuesto se ordenará en capítulos, subcapítulos, partidas....

No se introducirán Partidas Alzadas.

#### **Cuadros de precios**

Los precios se determinarán en los siguientes cuadros:

- Cuadro de Precios nº 1 que describirá las distintas unidades de obra y su importe en letra y número siendo aplicable a unidades de obra completamente terminadas.
- Cuadro de Precios nº 2 que representará las mismas unidades de obra que el Cuadro nº 1 descompuestas en las diferentes etapas del proceso constructivo en que se pueda encontrar (mano de obra, maquinaria, materiales, costes indirectos, etc.).

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

- Se considerarán costes directos:
- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Se considerarán costes indirectos: Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

### **Presupuesto general**

Estará compuesto por tantos presupuestos parciales como obras independientes o diferenciadas existan en el proyecto, así como el obtenido a partir del Estudio de Seguridad y Salud.

Cada presupuesto parcial estará formado por capítulos globales representativos de las diversas fases de la obra.

### **Presupuesto ejecución material**

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Estará compuesto por:

- El Presupuesto de Ejecución Material estará compuesto por la suma de los presupuestos parciales:
  - Presupuesto parcial nº 1 €
  - Presupuesto parcial nº 2 €
  - Presupuesto parcial nº N €
- Importe Total = Presupuesto Ejecución por Contrata / Presupuesto Base de Licitación, más IVA, indicado en número y letra, estará compuesto por la suma de los siguientes conceptos:
  - I. Presupuesto ejecución material en €
  - II. Gastos generales. €
  - III. Beneficio Industrial. €
  - IV. Presupuesto ejecución por contrata. €
  - V. Importe de I.V.A. (%) €
  - VI. Importe total (base de licitación+ IVA) €
- El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución de material en los siguientes conceptos:
  - Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato (13%).
  - Beneficio industrial del contratista (6%).
  - El IVA que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura anteriores.

Los cuadros de precios nº 1 y nº 2 y la justificación de precios deberán numerarse y ordenarse de la misma manera, debiendo utilizarse, dentro de lo posible, dicha ordenación para la medición y el presupuesto.

De los documentos anteriormente reseñados, la Memoria, el Pliego de Condiciones, Resumen de Presupuesto y todos y cada uno de los planos deberán ser firmados (con pie de firma) por el/los autor/es de los proyectos con inclusión de lugar y fecha en el que se procede a la firma.

#### *9.2.5. DOCUMENTO Nº5: PROGRAMA DE TRABAJO*

Según el artículo 124.1 de la LCSP, el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra contendrá, debidamente justificados, la previsible financiación de la obra durante el período de ejecución y los plazos en los que deberán ser ejecutadas las distintas partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra, determinándose los importes que corresponderá abonar durante cada uno de ellos.

La programación abarcará todo el plazo propuesto para el desarrollo del contrato y se incluirán todas las actividades a desarrollar.

#### *9.2.6. DOCUMENTO Nº6: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD*

Como documento independiente dentro de cada proyecto, se incluirá el Estudio de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el RD. 1627/1997 y en la Ley 31/99, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

El contenido de dicho estudio se ajustará a lo marcado en los Artículos 5 y 6 del referido Decreto.

En el caso de existir más de un proyectista, el CONTRATISTA previa aprobación de la PROPIEDAD designará un Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de proyecto que será el representante en materia de Seguridad y Salud del CONTRATISTA.

Debe ser coherente con el contenido de los proyectos, y debe recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de las obras. Tendrá en cuenta, en su caso, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, debiendo de estar localizadas e identificadas las zonas en las que se realicen trabajos, así como sus correspondientes medidas específicas.

Contemplará también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsible trabajos posteriores.

Contendrá, como mínimo, los documentos siguientes:

#### **Memoria**

Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas las protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.



Igualmente habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realiza la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

### **Pliego de condiciones particulares**

Se tendrán en cuenta las normas legales reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

### **Planos**

En los Planos se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.

### **Mediciones**

Se medirán todas las unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

### **Presupuesto**

Debe cuantificar el conjunto de gastos previos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud, tanto en lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al Cuadro de precios sobre el que se calcula.

No se incluirán en el Presupuesto los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos conforme a las normas reglamentarias vigentes y los criterios generalmente admitidos, emanados de organismos especializados.

Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto podrán modificarse o sustituirse por alternativas propuestas por el contratista en el Plan de seguridad y salud, previa justificación técnica debidamente motivada, siempre que ello no suponga disminución del importe total ni de los niveles de protección contenidos en el estudio. A estos efectos, el presupuesto del estudio de seguridad y salud debe ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.

## **9.3. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El número total de ejemplares a entregar del proyecto será de la siguiente forma:

- Previo a la supervisión del proyecto:
  - Un (1) ejemplar del proyecto completo, en formato digital (word y pdf), conteniendo:
    - MEMORIAS Y PLIEGOS
    - Estudio de Seguridad y Salud
    - Estudio de Gestión de Residuos
    - Estudio de Evaluación Ambiental
    - Estudio de Evaluación Arqueológica
    - Anejos y cálculos
    - MEDICIONES (BC3, Excel, presto y pdf)

- PLANNING DE OBRA (Microsoft project y pdf)
- PLANOS (dwg y pdf)

Como documento independiente se entregará PROPUESTA DE CLAUSULAS AL PCAP.

- Posterior a la supervisión del proyecto:

Contendrá todos los documentos anteriormente citados incluyendo las correcciones propuestas por el equipo de supervisión.

El proyecto se entregará a la Armada en dos copias de soporte digital, una firmada en formato pdf y otra con todos los documentos en formato abierto.

Posterior a la supervisión del proyecto y la entrega de los mismos completos a JINFRAROT, se realizará una presentación presencial o telemática, en formato powerpoint o similar, que resuma y explique las características técnicas principales de cada proyecto.

#### **9.4. PRESUPUESTO**

El presupuesto estimado de ejecución por contrata (PEC = PEM+BI+GG) sin IVA, incluidos los capítulos correspondientes a los estudios topográficos, geológico-geotécnico, de seguridad y salud, de impacto ambiental, y de gestión de residuos, del proyecto a redactar, debe ajustarse a

- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL DE ROTA  
30.000,00 €. TREINTA MIL EUROS.

#### **9.5. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE**

La empresa adjudicataria del servicio colaborará con la Base Naval de Rota, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La empresa contratista actuará en la ejecución del contrato, y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y la Base Naval de Rota. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Base Naval de Rota.



## 10. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 10.1. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS SEGÚN LA SECCIÓN 1ª DEL CAPÍTULO V DE LA LAY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Salvo que se disponga otra cosa en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio. A estos efectos, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos en que se prevean en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este apartado bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

## **10.2. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO SEGÚN LA SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO V DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Conforme a lo previsto en el artículo 311 del LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración (Base Naval de Rota) o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados (redacción de dos proyectos), el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.
- El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como

consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

- Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.
- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.
- Con carácter general, la prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.
- Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

### **10.3. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO SEGÚN LA SECCIÓN 3ª DEL CAPÍTULO V DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado anterior, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. En los supuestos de resolución contemplados en la letra b), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

#### **10.4. CARÁCTER DEL CONTRATO A EFECTOS DE DIVISIÓN EN LOTES SEGÚN ART. 99 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

En el artículo 99, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En el caso de los presentes proyectos se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no beneficiaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que supondría gestionar la necesidad de coordinar la ejecución de los posibles lotes por una pluralidad de contratistas diferentes, sin que además redundara en una mayor concurrencia en la licitación. Además, dicha división en lotes no aportaría beneficio objetivo, en el sentido de que las actividades a realizar son muy específicas, y no engloba diferentes ámbitos de especialización.

#### **10.5. CONDICIONES DE ENTREGA O RECEPCIÓN**

##### *10.5.1. OBLIGACIÓN DE SIGILO*

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Base Naval de Rota.

El contratista no podrá, sin previa autorización escrita la Base Naval de Rota, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Base Naval de Rota se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el contratista.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Base Naval de Rota conforme a lo dispuesto en el Artículo 43. Obligación de sigilo del presente pliego.

El contratista cumplirá la normativa vigente de Protección de Datos, y únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Base Naval de Rota y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la persona empresaria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la persona adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Base Naval de Rota.

### *10.5.2. PROPIEDAD INTELECTUAL*

Toda la información contenida en la documentación objeto de la instalación licitada, será propiedad intelectual de la Base Naval de Rota. Entre otra, será de propiedad de la Base Naval de Rota la siguiente:

- Documentación de partida que servirá de base para el diseño de las instalaciones.
- Estudios previos.
- Proyectos técnicos.
- Planos As Built.

La Base Naval de Rota concederá, a solicitud del contratista, las licencias y/o autorizaciones municipales necesarias para la realización de la obra civil e instalación, siempre que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en la normativa local y autonómica vigentes.

## **11. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A CUMPLIR EN EL PROYECTO**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 233 de la LCSP, contenido de la prestación a realizar, consistirá en el desarrollo de los siguientes documentos:

### **11.1. MEMORIA y ANEJOS**

Una Memoria en la que se describa el objeto de las obras, que contemple los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Se compondrá de dos partes, Memoria Descriptiva y Memoria Constructiva, con el siguiente desglose a modo de ejemplo:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
  - 1.1. Introducción
  - 1.2. Antecedentes
    - 1.2.1. Condiciones de partida
    - 1.2.2. Visitas, estudios y datos previos
  - 1.3. Situación y emplazamiento
    - 1.3.1. Instalaciones existentes
    - 1.3.2. Viales
  - 1.4. Justificación de las obras
  - 1.5. Estudios Previos
    - 1.5.1. Topografía
    - 1.5.2. Geología y geotécnica.
    - 1.5.3. Dotaciones, demandas y caudales de diseño
  - 1.6. Descripción del Proyecto
  - 1.7. Red de aguas Residuales
    - 1.7.1. Software de cálculo
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA
  - 2.1. Actuaciones previas

- 2.2. Obra civil
    - 2.2.1. Demoliciones y levantado de firme
    - 2.2.2. Movimientos de tierra
      - 2.2.2.1. Excavaciones y entibaciones
      - 2.2.2.2. Rellenos y compactaciones
      - 2.2.2.3. Composición de la zanja
    - 2.2.3. Pozos y Arquetas
    - 2.2.4. Recomposición de firmes y pavimentos
  - 2.3.1. Normativa
  - 2.3.2. Uniones entre tuberías
- 
- 3. DESCRIPCION DE LAS OBRAS
    - 3.1. Diseño de la red
    - 3.3. Materiales y piezas especiales
  - 4. Cálculos
    - 4.1. Introducción. Criterios de partida para el cálculo
    - 4.3. Condiciones de funcionamiento.
    - 4.6. Representación gráfica.
    - 4.7. Conclusiones

La descripción de las obras contendrá el diseño de la red vial, su dimensionado y materiales a emplear.

## **11.2. PLANOS**

Conjunto de planos generales y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como lo que delimitan la ocupación de terrenos y restitución de servidumbres y demás derechos, reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

Detalles constructivos de secciones de viario, zanja, rellenos y recomposiciones, así como detalles de cruces.

## **11.3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de fabricación.

## **11.4. PRESUPUESTO**

Integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

## **11.5. REFERENCIAS**

Se tomarán en consideración tanto las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, como cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

## **11.6. SEGURIDAD Y SALUD**

El Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en la vigente Normativa de Seguridad y Salud en las Obras.



## 11.7. NORMATIVA

Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario. En concreto el Estudio de Gestión de Residuos y Plan de Control de Calidad.

## 12. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación de este contrato será de TREINTA MIL EUROS, CON CERO CÉNTIMOS (30.000,00 €)

Dicho presupuesto se encuentra desglosado en el siguiente capítulo:

1.- Redacción de proyecto de ejecución carril bici-peatonal  
entre cruce calles Flor con Jerez y SERDIZROT de la base  
naval de Rota 30.000,00 €

<b>PRESUPUESTO SIN IVA</b>	30.000,00 €
21 % de I.V.A.	6.300,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	36.300,00 €

Se obtiene un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS EUROS CON CERO CENTIMOS (36.300,00 €)

## 13. RELACIÓN DE DOCUMENTOS

- DOCUMENTO I: MEMORIA
- DOCUMENTO II: PRESUPUESTO
  - MEDICIONES Y PRESUPUESTO
  - RESUMEN DE PRESUPUESTO
- DOCUMENTO III: ANEXO I
- DOCUMENTO IV: ANEXO II

## 14. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece como plazo máximo de ejecución del servicio 3 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.



En Rota, agosto de 2023

**PROYECTISTA:  
QuEST Global Engineering España S.L.U.**

Técnico responsable de la redacción del proyecto:	Examinado y Conforme
Adrián García-Prieto Martínez Arquitecto. QuEST Global Engineering España, S.L.U.	Guillermo Coll Florit CF Jefe de Infraestructura Rota





**REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL DE ROTA**

**DOCUMENTO II: PRESUPUESTO**



## ÍNDICE PRESUPUESTO

### DOCUMENTO II: PRESUPUESTO

1. Mediciones y presupuesto
2. Resumen de presupuesto

## PRESUPUESTO Y MEDICIONES

REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL ENTRE

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 01 CAPITULO 01 REDACCION DE PROYECTO</b>									
01.01	UD REDACCION DE PROYECTO DE CARRIL BICI- PEATONAL REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL DE ROTA						1,00	23.000,00	23.000,00
01.02	UD ESTUDIO GEOTECNICO						1,00	4.500,00	4.500,00
01.03	UD LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO						1,00	2.500,00	2.500,00
TOTAL CAPÍTULO 01 CAPITULO 01 REDACCION DE PROYECTO.....									30.000,00
TOTAL.....									30.000,00

## RESUMEN DE PRESUPUESTO

### REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL ENTRE

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
01	CAPITULO 01 REDACCION DE PROYECTO.....	30.000,00
	<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>30.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA</b>	<b>30.000,00</b>
	21,00% I.V.A.....	6.300,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>36.300,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>36.300,00</b>

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS



**REDACCIÓN DE PROYECTO DE  
EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL  
ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ  
Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL DE  
ROTA**

**DOCUMENTO III: ANEJO I**

**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**



## COMENTARIOS GENERALES



El objetivo de esta guía es la definición de los documentos y apartados que deberá contener el proyecto de obras, tanto desde el punto de vista formal como de contenido, aplicando la normativa vigente.

Es aplicable a todo tipo de proyectos de obras y se exigirá la documentación completa en aquellos cuyo presupuesto sea igual o mayor de 500.000 € (sin IVA). Para los de presupuesto inferior, de acuerdo con el art.233 de la LCSP, *“se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda”*. En este último caso, se deberá indicar en el proyecto, si no procede alguno de los documentos o apartados indicados.

El caso particular de un proyecto “Modificado” se desarrolla en el Anexo 3.

La normativa general aplicable es:

- ❖ Ley de Contratos del Sector Público- LCSP (Ley 9/2017)
- ❖ Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- RGLCAP (RD 1098/2001)
- ❖ Instrucciones para la elaboración de proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa según OM 118/2002. (Instrucciones Minisdef)
- ❖ Código Técnico de la Edificación- CTE (RD 732/2019)

En esta guía están relacionados los apartados del anejo I de la Parte I del CTE y los necesarios para el cumplimiento de la LCSP. A éstos se han añadido los apartados de las Instrucciones del Minisdef, en cursiva y subrayados, que complementan la información.

Se entregarán a la Unidad de Supervisión dos archivos en formato digital PDF:

- ❖ El proyecto completo con todos los documentos que se detallan en esta guía.
- ❖ La Propuesta de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

Es conveniente poner marcadores en el PDF con el objeto de facilitar la lectura de los apartados más significativos.

La comunicación de solicitud de Supervisión del proyecto deberá hacerse vía Simendef. La forma de entrega de los archivos podrá ser a través de Simendef, de la Plataforma Almacén de intercambio de ficheros o en formato físico (CD, DVD, pendrive, etc).

En cuanto a las firmas:

- ❖ Se firmará digitalmente SOLO la portada de los archivos (Proyecto y PCAP).
- ❖ En los documentos que componen el proyecto se indicará el lugar, fecha y el nombre del autor/redactor (aunque no es necesaria la firma digital).
- ❖ Se seguirá lo indicado en el apartado 4.4 de las Instrucciones del Minisdef, adaptado al procedimiento de firmas digitales. Aclaraciones:
  - Autor: Titulación académica y profesional habilitante acorde con la naturaleza de las obras. El personal militar especificará el cuerpo y escala al que pertenece.
  - Examinado y conforme, según el caso:
    - Proyecto elaborado por la Administración: firmará el jefe de la unidad, que ha ordenado la redacción del proyecto.



- Proyecto elaborado por consultoría: firmará el Facultativo de la Administración “Director del expediente”. Son facultativos del Ministerio de Defensa los componentes de los Cuerpos de Ingenieros, los funcionarios civiles y el personal laboral titulados, legalmente capacitados para ello.
- Representante de la empresa de consultoría: En los casos de consultoría, además de la firma del autor, firmará persona, con poder bastante, que represente a la empresa. También firmará el facultativo de la Administración.
- ❖ Se adjuntan los modelos de portada con sus firmas, en los Anexos 1 y 2, según el caso.

Nota: El recuadro de color rojo indica que se ha producido algún cambio en el apartado correspondiente, respecto a la versión anterior de la Guía.

<b>PORTADA</b>			
<b>Portada</b>			
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya en su Preámbulo establece que, la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, obligando a que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos; y regula, en el Capítulo V del Título Preliminar (artículos 38 y siguientes), el funcionamiento electrónico del sector público.			
Por tanto, se prepararán recuadros en la portada del proyecto correspondientes al “Autor del proyecto”, “Examinado y conforme” y “Supervisado”. En los casos de proyecto contratado a consultoría se preparará un recuadro más para el “Representante de la Empresa Consultora”. En estos recuadros se incluirá la firma digital válida de cada responsable. Si hubiera que hacer más de un archivo digital debido a su tamaño, se repetirá la hoja de firmas en cada uno de los archivos que componen el proyecto.			
<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<b>Portada (*)</b>	Título del proyecto (**), imagen (opcional), Promotor, Autor, Representante de la empresa (en su caso), Examinado y Conforme, y Supervisado.		<input checked="" type="checkbox"/>

**\*Se adjunta una portada tipo (ANEXO 1) para proyectos elaborados por la Administración**

**\*Se adjunta una portada tipo (ANEXO 2) para proyectos elaborados por consultoría**

**\*\* Título del proyecto.-** Se seguirá lo indicado en el apartado 4.3 de las Instrucciones Minisdef:

**“(Provincia) / (Término municipal) / (Instalación Militar o establecimiento donde ha de ubicarse la obra) / (Título descriptivo de la obra)”**





**DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

**1. Memoria Descriptiva.**

Descriptiva y justificativa, que contenga la información siguiente:

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<b>1.1 Agentes</b>	Promotor, proyectista, otros técnicos. Titulación habilitante del proyectista y nº colegiado, en caso de consultoría. Datos de la empresa del proyectista, en su caso. Identificación del que firma el Examinado y Conforme: cargo que ocupa (Proyecto realizado por la Admon) o titulación facultativo Admon. (Proyecto por consultoría- director expediente).		<input type="checkbox"/>
<b>1.2 <u>Objeto de las obras</u></b>	<i>Descripción general del bien que se pretende obtener y las acciones necesarias para lograrlo, indicando sus características físicas, funcionales y dimensionales más importantes, uso y usuario al que se destina, lugar concreto en donde ha de realizarse y condiciones de ubicación.</i>		<input type="checkbox"/>
<b>1.3 <u>Órdenes recibidas</u></b>	<i>Constará la autoridad administrativa competente que encarga o contrata la redacción del proyecto, aclarando, en este último caso, el tipo de contrato establecido (consultoría y asistencia o contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras). Si la elaboración del proyecto ha sido contratada, adjuntar copia del contrato.</i>	Comprobación en cuanto a la orden de redacción y valoración (Presupuesto para Conocimiento de la Administración)	<input type="checkbox"/>
<b>1.4 <u>Planificación</u></b>	<i>Se identificarán los documentos referentes a la planificación de la infraestructura de Defensa relacionados con la obra proyectada, PAIR o PAI en la que está incluida, así como los que definen su necesidad.</i>		<input type="checkbox"/>
<b>1.5 Información previa</b>	Antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normas en su caso.		<input type="checkbox"/>
	Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados.		<input type="checkbox"/>
<b>1.6 Descripción del proyecto</b>	Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.		<input type="checkbox"/>
	Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc.		<input type="checkbox"/>
	Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.		<input type="checkbox"/>
	Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.		<input type="checkbox"/>
<b>1.7 Prestaciones del edificio</b>	Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.		<input type="checkbox"/>
	Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.		<input type="checkbox"/>



**DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

**2. Memoria Constructiva.**

Descripción de las soluciones adoptadas:

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<b>2.1 Sustentación del edificio</b>	Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación		<input type="checkbox"/>
<b>2.2 Sistema estructural</b>	Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.		<input type="checkbox"/>
<b>2.3 Sistema envolvente</b>	Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo.		<input type="checkbox"/>
	El aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano o invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2 de esta memoria.		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>2.4 Sistema de compartimentación</b>	Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso		<input type="checkbox"/>
<b>2.5 Sistemas de acabados</b>	Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.		<input type="checkbox"/>
<b>2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones</b>	Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc.</li> <li>2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.</li> </ol>		<input type="checkbox"/>
<b>2.7 Equipamiento</b>	Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc.		<input type="checkbox"/>



**DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

**3. Cumplimiento del CTE. (Actualizado según RD 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el CTE aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo)**

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.  
La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.  
También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

APARTADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CHEQ
<b>3.1 DB-SE</b>  <b>Art. 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE)</b> 1. El objetivo del requisito básico "Seguridad estructural" consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto. 2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, fabricarán, construirán y mantendrán de forma que cumplan con una fiabilidad adecuada las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes. 3. Los Documentos Básicos "DB-SE Seguridad Estructural", "DB-SE-AE Acciones en la Edificación", "DB-SE-C Cimientos", "DB-SE-A Acero", "DB-SE-F Fábrica" y "DB-SE-M Madera", especificarán parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad estructural 4. Las estructuras de hormigón y las de acero están reguladas por el Código Estructural. La EHE-08 y la EAE están derogadas.	<b>Exigencia básica SE 1: Resistencia y estabilidad.</b> La resistencia y la estabilidad serán las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y usos previstos de los edificios, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.		<input type="checkbox"/>
	<b>Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio.</b> La aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.		<input type="checkbox"/>
	<b>DB-SE-AE Acciones en la Edificación.</b> <b>Acciones permanentes:</b> peso propio, pretensado y acciones del terreno. <b>Acciones variables:</b> sobrecarga de uso, acciones sobre barandillas y elementos divisorios, viento, acciones térmicas y nieve. <b>Acciones accidentales:</b> sismo, incendio, impacto.		<input type="checkbox"/>
	<b>DB-SE-C Cimientos.</b> Bases de cálculo. Estudio geotécnico. Cimentaciones directas. Cimentaciones profundas. Elementos de contención. Acondicionamiento del terreno. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno.		<input type="checkbox"/>
	<b>DB-SE-A Acero.</b> Bases de cálculo. Durabilidad. Materiales. Análisis estructural. Estados límite últimos. Estados límite de servicio. Uniones. Fatiga. Ejecución. Tolerancias. Control de calidad. Inspección y mantenimiento.		<input type="checkbox"/>



**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

	<p><b>DB-SE-F Fábrica.</b> Bases de cálculo. Materiales. Comportamiento estructural. Soluciones constructivas. Ejecución. Control de ejecución. Mantenimiento.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>DB-SE-M Madera.</b> Bases de cálculo. Durabilidad. Materiales. Análisis estructural. Estados límite últimos. Estados límite de servicio. Uniones. Fatiga. Sist. Estruct. de madera y productos derivados. Ejecución. Tolerancias. Control.</p>		<input type="checkbox"/>

**3. Cumplimiento del CTE. (Continuación)**

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
3.2 DB-SI			
<p><b>Art. 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).</b></p> <p>1. El objetivo del requisito básico "Seguridad en caso de incendio" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.</p> <p>2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.</p> <p>3. El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales", en los cuales las exigencias básicas</p>	<p><b>Exigencia básica SI 1 – Propagación interior.</b> Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Compartimentación en sectores de incendio.</li> <li>* Locales y zonas de riesgo especial</li> <li>* Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios.</li> <li>* Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.</li> </ul>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica SI 2 – Propagación exterior.</b> Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Medianerías y fachadas.</li> <li>* Cubiertas.</li> </ul>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica SI 3 – Evacuación de ocupantes.</b> El edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Compatibilidad de los elementos de evacuación.</li> <li>* Cálculo de la ocupación.</li> <li>* Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación.</li> <li>* Dimensionado de los medios de evacuación.</li> <li>* Protección de las escaleras.</li> <li>* Puertas situadas en recorridos de evacuación.</li> <li>* Señalización de los medios de evacuación.</li> <li>* Control del humo de incendio.</li> </ul>		<input type="checkbox"/>



**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

se cumplen mediante dicha aplicación. <sup>(1)</sup>	<p><b>Exigencia básica SI 4 – Instalaciones de protección contra incendios.</b> El edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.</p> <p>* Dotación de instalaciones de protección contra incendios. * Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica SI 5 – Intervención de bomberos.</b> Se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.</p> <p>* Condiciones de aproximación y entorno. * Accesibilidad por fachada</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica SI 6 – Resistencia al fuego de la estructura.</b> La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas.</p> <p>* Resistencia al fuego de la estructura. * Elementos estructurales principales. * Elementos estructurales secundarios. * Determinación de los efectos de las acciones durante el incendio. * Determinación de la resistencia al fuego.</p>		<input type="checkbox"/>

**Notas:**

(1) A tales efectos debe tenerse en cuenta que también se consideran zonas de uso industrial:

- a) Los almacenamientos integrados en establecimientos de cualquier uso no industrial, cuando la carga de fuego total, ponderada y corregida de dichos almacenamientos, calculada según el Anexo 1 de dicho Reglamento, exceda de 3x10<sup>6</sup> megajulios (MJ). No obstante, cuando esté prevista la presencia del público en ellos se les deberá aplicar además las condiciones que este CTE establece para el uso correspondiente.
- b) Los garajes para vehículos destinados al transporte de personas o de mercancías.

**3. Cumplimiento del CTE.**

**(Continuación)**

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
3.3 DB-SUA	<p><b>Exigencia básica SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.</b></p> <p>Se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.</p> <p>* Resbaladicidad de los suelos. * Discontinuidades en el pavimento. * Desniveles. * Escaleras y rampas. * Limpieza de los acristalamientos exteriores.</p>		<input type="checkbox"/>
Art. 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA).	<p>1. El objetivo del requisito básico "Seguridad de utilización y accesibilidad" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria,</p>		



<p>independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.</p> <p>2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.</p> <p>3. El Documento Básico DB-SUA Seguridad de Utilización y accesibilidad específica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad de utilización y accesibilidad.</p>	<p><b>Exigencia básica SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.</b> Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o practicables del edificio. * Impacto: * Atrapamiento.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.</b> Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.</b> Se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal. * Alumbrado normal. * Alumbrado de emergencia.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.</b> Se limitará el riesgo por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento. * Condiciones de los graderíos para espectadores de pie.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.</b> Se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso. * Piscinas. * Pozos y depósitos.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.</b> Se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas. * Características constructivas. * Protección de recorridos peatonales. * Señalización</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica SUA 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.</b> Se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo. * Procedimiento de verificación. * Tipo de instalación exigido</p>		<input type="checkbox"/>



**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

	<p><b>Exigencia básica SUA 9: Accesibilidad.</b> Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad. * Condiciones de accesibilidad. * Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad.</p>		<input type="checkbox"/>
<b>3. Cumplimiento del CTE. (Continuación)</b>			
<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<b>3.4 DB-HS</b>			
<p><b>Art. 13. Exigencias básicas de salubridad (HS).</b></p> <p>1. El objetivo del requisito básico "Higiene, salud y protección del medio ambiente" tratado en adelante bajo el término salubridad, consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su proyecto, uso y mantenimiento.</p> <p>2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán y utilizarán de tal forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.</p> <p>3. El Documento Básico "DB HS Salubridad" especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de salubridad.</p>	<p><b>Exigencia básica HS 1: Protección frente a la humedad.</b> Se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños. * Diseño. * Dimensionado. * Productos de Construcción. * Construcción. * Mantenimiento y Conservación.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica HS 2: Recogida y evacuación de residuos.</b> Los edificios dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal forma que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión. * Diseño y Dimensionado. * Mantenimiento y Conservación.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica HS 3: Calidad del aire interior.</b></p> <p>1. Los edificios dispondrán de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal de los edificios, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.</p> <p>2. Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios, la evacuación de productos de combustión de las instalaciones térmicas se producirá, con carácter general, por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas. * Caracterización y Cuantificación de las Exigencias * Diseño. * Dimensionado. * Productos de Construcción. * Construcción. * Mantenimiento y Conservación.</p>		<input type="checkbox"/>





**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

	<p><b>Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.</b> Los edificios dispondrán de medios para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua. Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización tendrán unas características tales que eviten el desarrollo de gérmenes patógenos. * Caracterización y cuantificación de las Exigencias. * Diseño. * Dimensionado. * Construcción. * Productos de Construcción. * Mantenimiento y Conservación.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica HS 5: Evacuación de aguas.</b> Los edificios dispondrán de medios para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías. * Caracterización y cuantificación de las Exigencias. * Diseño. * Dimensionado. * Construcción. * Productos de Construcción. * Mantenimiento y Conservación.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica HS 6: Protección frente a la exposición al radón.</b> Los edificios dispondrán de medios adecuados para limitar el riesgo previsible de exposición inadecuada a radón procedente del terreno en los recintos cerrados. * Ámbito de aplicación * Caracterización y cuantificación de la exigencia * Verificación y justificación del cumplimiento de la exigencia - Barrera de protección - Espacio de contención ventilado - Despresurización del terreno * Productos, Construcción, Mantenimiento y conservación</p>		<input type="checkbox"/>
<b>3. Cumplimiento del CTE.</b> <u>APARTADO</u>	<b>(Continuación)</b> <u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<p><b>3.5 DB-HR</b>  <b>Art. 14. Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR).</b> El objetivo del requisito básico "Protección frente al ruido" consiste en limitar, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.</p>	<p>Para satisfacer el objetivo de este requisito básico, los edificios se proyectarán, construirán y mantendrán de tal forma que los elementos constructivos que conforman sus recintos tengan unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio, y para limitar el ruido reverberante de los recintos.  * Caracterización y cuantificación de las exigencias. * Diseño y dimensionado. * Productos de construcción. * Construcción. * Mantenimiento y conservación.</p>		<input type="checkbox"/>



**3. Cumplimiento del CTE. (Continuación)**

APARTADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CHEQ
<b>3.6 DB-HE</b>  <b>Art. 15. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE).</b> 1. El objetivo del requisito básico "Ahorro de energía" consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento. 2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes. 3. El Documento Básico "DB HE Ahorro de energía" especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.	<b>Exigencia básica HE 0: Limitación del consumo energético.</b> El consumo energético de los edificios se limitará en función de la zona climática de su ubicación, el uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, el alcance de la intervención. El consumo energético se satisfará, en gran medida, mediante el uso de energía procedente de fuentes renovables. * Ámbito de aplicación * Caracterización de la exigencia * Cuantificación de la exigencia. - Consumo de energía primaria no renovable - Consumo de energía primaria total * Procedimiento y datos para la determinación del consumo energético * Justificación de la exigencia. * Construcción, mantenimiento y conservación.		<input type="checkbox"/>
	<b>Exigencia básica HE 1: Condiciones para el control de la demanda energética.</b> Los edificios dispondrán de una envolvente térmica de características tales que limite las necesidades de energía primaria para alcanzar el bienestar térmico en función de la zona climática de su ubicación, del régimen de verano y de invierno, del uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, del alcance de la intervención. Las características de los elementos de la envolvente térmica en función de su zona climática, serán tales que eviten las descompensaciones en la calidad térmica de los diferentes espacios habitables. Así mismo, las características de las particiones interiores limitarán la transferencia de calor entre unidades de uso, y entre las unidades de uso y las zonas comunes del edificio. Se limitarán los riesgos debidos a procesos que produzcan una merma significativa de las prestaciones térmicas o de la vida útil de los elementos que componen la envolvente térmica, tales como las condensaciones. * Ámbito de aplicación * Caracterización de la exigencia * Cuantificación de la exigencia. - Condiciones de la envolvente térmica - Limitación de descompensaciones - Limitación de condensaciones en la envolvente térmica * Justificación de la exigencia * Construcción, mantenimiento y conservación.		<input type="checkbox"/>
	<b>Exigencia básica HE 2: Condiciones de las instalaciones térmicas.</b> Las instalaciones térmicas de las que dispongan los edificios serán apropiadas para lograr el bienestar térmico de sus ocupantes. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio. -RD 1027/2007 RITE -RD 1826/2009 Modificación RITE 2007 -RD 238/2013 Modificación RITE 2007 -RD 178/2021 Modificación RITE 2007 -RD 390/2021 Modifica el RD 178/2021 en punto 31.		<input type="checkbox"/>



**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

	<p><b>Exigencia básica HE 3: Condiciones de las instalaciones de iluminación.</b> Los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar su funcionamiento a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones. * Ámbito de aplicación * Caracterización de la exigencia * Cuantificación de la exigencia. - Eficiencia energética de la instalación de iluminación - Potencia instalada - Sistemas de control y regulación - Sistemas de aprovechamiento de la luz natural * Justificación de la exigencia * Construcción, mantenimiento y conservación.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica HE 4: Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.</b> Los edificios satisfarán sus necesidades de ACS y de climatización de piscina cubierta empleando en gran medida energía procedente de fuentes renovables o procesos de cogeneración renovables; bien generada en el propio edificio o bien a través de la conexión a un sistema urbano de calefacción. * Ámbito de aplicación * Caracterización de la exigencia * Cuantificación de la exigencia. - Contribución renovable mínima para ACS y/o climatización de piscina - Sistema de medida de energía suministrada * Justificación de la exigencia * Construcción, mantenimiento y conservación.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Exigencia básica HE 5: Generación mínima de energía eléctrica.</b> En los edificios con elevado consumo de energía eléctrica se incorporarán sistemas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables para uso propio o suministro a la red. * Ámbito de aplicación * Caracterización de la exigencia * Cuantificación de la exigencia. * Justificación de la exigencia * Construcción, mantenimiento y conservación.</p>		<input type="checkbox"/>

**4. Cumplimiento de normativa.**

Relación de normativa aplicada en el proyecto y justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
4.1 Normativa aplicada	Se acompañará una relación de la normativa aplicada en el proyecto. Cuando sea necesario, se realizará la justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior y la justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.		<input type="checkbox"/>



**DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

**5. Carácter de la obra.**

Conforme a las "INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA", se definirán los siguientes apartados. Se actualiza conforme a la LCSP-2017 (Ley 9/2017)

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<b>5.1 <u>Clasificación de la obra a efectos de la elaboración del proyecto según art.232 LCSP-2017.</u></b>	Se citará primero la clasificación de la obra de que se trata, definiendo el grupo o grupos en que se encuentra entre los establecidos en el Art. 232 de la LCSP-2017.		<input type="checkbox"/>
<b>5.2 <u>Carácter de la obra a efectos de la supervisión según art. 235 LCSP-2017.</u></b>	Quando el presupuesto base de licitación sea igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.		<input type="checkbox"/>
<b>5.3 <u>Carácter de la obra a efectos de seguridad y salud según art.4 del RD 1627/97.</u></b>	Se justificará debidamente, según los criterios establecidos en el Art. 4 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, las circunstancias de acompañar al proyecto con un estudio básico de seguridad y salud, o bien un estudio de seguridad y salud.		<input type="checkbox"/>
<b>5.4 <u>Carácter de la obra a efectos de la normativa aplicable</u></b>	Se indicará si la obra está incluida dentro del ámbito de aplicación de la L.O.E. y en consecuencia sometida al CTE como marco normativo. Se citarán aquellas particularidades de la obra que puedan obligar a cualquier otro tipo de normativa (MINISDEF, Ministerio de Fomento, OACI, OTAN,...)		<input type="checkbox"/>
<b>5.5 <u>Carácter de la obra a efectos de lo dispuesto en el art.13.3 LCSP-2017 y art.125 del RGLCAP.</u></b>	<b>Manifestación expresa de OBRA COMPLETA o de PROYECTO INDEPENDIENTE que forma parte de una obra completa con autorización previa expresa del Órgano de Contratación.</b>		<input type="checkbox"/>
Deberá figurar, en este apartado, la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una <b>obra completa</b> , susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y que incluye todos y cada uno de los elementos que son precisos para su utilización, en particular los relacionados con los apartados siguientes. (Según se indica en las Instrucciones para la elab. proyectos del Minisdef). Podrán contratarse obras de <b>proyectos independientes</b> relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que sean susceptibles de utilización independiente, con autorización previa expresa del órgano de contratación.	<b>Accesos y estacionamiento.</b> Se especificarán los accesos existentes para peatones, automóviles, aviones, etc., y los que se disponen según las previsiones del proyecto, de manera que quede asegurada su plena operatividad, por estos conceptos, una vez concluida la obra.		<input type="checkbox"/>
	<b>Abastecimiento de agua.</b> Se describirá la canalización, fuente o sistema previsto para el suministro de agua a la obra objeto del proyecto, justificando explícitamente la suficiencia de su caudal para satisfacer las necesidades previstas sin ocasionar trastornos o limitaciones a los usuarios actuales de aquéllas.		<input type="checkbox"/>
	<b>Energía eléctrica.</b> Se justificará debidamente la suficiencia e idoneidad de la fuente o dispositivo del que haya de tomarse la energía eléctrica que demandará la obra una vez concluida, sin que se ocasionen trastornos o limitaciones a otros usuarios que se suministrasen de la misma.		<input type="checkbox"/>
	<b>Desagües.</b> Se mencionarán, expresamente, las disposiciones del proyecto que garantizan que los desagües previsibles, según el uso que se pretende para la obra, vierten al subsuelo, canalización o cauce público, en las condiciones de volumen y caracterización que permitan los condicionamientos físicos y legales existentes.		<input type="checkbox"/>



	<p><b>Telecomunicaciones.</b> Se mencionarán las previsiones del proyecto para asegurar, cuando se requieran, la habilitación de canalizaciones y conductos suficientes para el tendido de líneas de telefonía y telecomunicaciones desde su fuente o cabecera hasta la obra proyectada.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Restablecimiento de los Servicios.</b> Se relatarán las disposiciones adoptadas en el proyecto a fin de garantizar la operatividad de los servicios que, afectando a terceros, podrían quedar interrumpidos o alterados como consecuencia de la ejecución de la obra, así como, si se adoptan medidas provisionales al respecto, para su anulación posterior y restablecimiento de la situación inicial.</p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>5.6 Carácter de la obra a efectos de lo permitido en el Art.99 de la LCSP-2017.</b></p>	<p>Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. El órgano de contratación <b>podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos</b>, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Estos motivos válidos se especifican en Art.99.3 LCSP-2017. <b>En los contratos adjudicados por lotes cada lote constituirá un contrato.</b> Según el Art. 13 LCSP-2017 los contratos de obras se referirán a una obra completa susceptible de ser entregada al uso pudiéndose contratar proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente y preceda <b>autorización</b> del órgano de contratación. Se indicará si se prevé la ejecución independiente de alguna de las partes de la obra en el proyecto, mediante su división en lotes, por admitir fraccionamiento en el sentido permitido por el Art. 99 de la LCSP-2017, justificando expresamente que cada una de ellas es susceptible de utilización. En caso negativo deberá incluirse la justificación del órgano de contratación.</p>	<p>División en lotes: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Órgano de Contratación: Justificación NO LOTES <input type="checkbox"/> Autorización LOTES <input type="checkbox"/></p>	<input type="checkbox"/>
<p><b>6. Relación de Documentos, Anejos y Planos de que consta el Proyecto.</b></p> <p>Figurarán aquí, debidamente relacionados e indexados, todos los documentos, planos y anejos de que consta el proyecto.</p>			
<p><b>6.1 Contiene la relación indicada.</b></p>			<input type="checkbox"/>
<p><b>FIRMAS MEMORIA</b></p>	<p>Al final de los apartados de la Memoria, antes de los Anejos a la misma, se deberá especificar la localización, la fecha y la identificación del autor de proyecto y del Examinado y conforme. Las firmas serán digitales e irán en la portada del proyecto o del documento.</p>	<p>Se podrán incluir aquellas firmas de otros técnicos que hayan intervenido en la elaboración de algunos documentos, cálculos o anejos a la memoria, en la parte correspondiente.</p>	<input type="checkbox"/>
<p><b>DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA</b></p>			
<p><b>7. Anejos a la memoria.</b></p> <p>El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras. Adjuntar <b>ÍNDICE</b> de Anejos. La memoria deberá incluir, al menos, los Anexos que se indican a continuación, pudiendo añadir su redactor otros que considere oportunos a fin de recoger las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra o la documentación que venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.</p>			
<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<p><b>7.1 Documentos definitivos de la necesidad.</b></p>	<p>En este Anejo, relacionado con el apartado 1.5 (Información previa) de la Memoria, se incluirán copias de la parte que interese de los documentos allí identificados y no trascritos. (Documentos que definen la necesidad, Plan Director de Infraestructura,...)</p>		<input type="checkbox"/>



**7. Anejos a la memoria. (Continuación)**

APARTADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CHEQ
<p><b>7.2 Información Geotécnica.</b></p>	<p><i>En este Anejo, se incluirá, al menos, un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar, con el contenido y alcance suficiente para justificar en forma objetiva las hipótesis adoptadas en el cálculo de cimentaciones, estructuras o cualquier elemento de la obra que transmita cargas al terreno o bien pueda quedar influido en su comportamiento por el de éste. En su ausencia, será preceptiva la inclusión de una declaración expresa y justificada del técnico encargado de la redacción del proyecto en el sentido de que resulta incompatible con la naturaleza de la obra. El estudio geotécnico <b>deberá estar firmado</b> por su autor/es.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>7.3 Cálculo de la Estructura.</b></p> <p>Nota: Las estructuras de hormigón y las de acero están reguladas por el Código Estructural. La EHE-08 y la EAE están derogadas.</p>	<p><u>- Deberán expresarse:</u> Todos los cálculos realizados para justificar la solución adoptada así como establecer las dimensiones, características y prestaciones de cada uno de sus elementos. Todos los cálculos justificativos del cumplimiento de la normativa vigente. Se indicarán los datos e hipótesis de partida, el procedimiento o programa informático empleado (identificado por su nombre, versión...), los cálculos propiamente dichos y en forma explícita los resultados. <u>-Aplicación del Código estructural (RD 470/2021).</u> 4.2.2- Condiciones técnicas del proyecto: El proyecto deberá describir la estructura, justificando la solución adoptada y definiendo las exigencias técnicas de las obras de ejecución con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución. En particular, el proyecto definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado, de modo que pueda comprobarse explícitamente que las soluciones adoptadas cumplen las exigencias de este Código y del resto de la reglamentación técnica que le fuera aplicable. Esta definición incluirá, al menos, la siguiente información: -las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, -las características técnicas mínimas que deben cumplir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente a la estructura proyectada, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse, -a la vista de las posibles mayores garantías técnicas y de trazabilidad que pueden estar asociadas a los distintivos de calidad, el autor del proyecto valorará la inclusión, en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, de la exigencia de emplear materiales, productos y procesos que dispongan de un distintivo de calidad oficialmente reconocido, -las verificaciones y pruebas de carga que, en su caso, deban realizarse sobre la estructura construida, -las instrucciones de uso y mantenimiento de la estructura, y -en su caso, criterios para la demolición, reciclado, etc. una vez finalizada la vida útil de la estructura.</p>		<input checked="" type="checkbox"/>
<p><b>7.4 Protección contra incendio.</b></p>	<p><u>-Aplicación del CTE:</u> Cálculo de la ocupación, dimensionado de los medios de evacuación, capacidad de evacuación de las escaleras, sistema de control del humo, cálculo de la instalación para BIEs, hidrantes exteriores o extinción automática por agua (depósito, bombeo, tuberías...), sistema de extinción automática por gas (botellas, tuberías...),</p>		<input type="checkbox"/>





	<p>instalación de detección y alarma, cálculo de la resistencia a fuego de la estructura, cálculo de resistencia a fuego de compartimentación sectores. Estudio de los locales de riesgo especial.</p> <p>-<u>Aplicación del RSCIE Industriales</u>: Caracterización. Tabla de cálculo del nivel de riesgo intrínseco (cálculo de la carga de fuego ponderada y corregida) de locales, sectores, edificios y establecimiento. Sectorización. Estudio de requisitos constructivos de revestimientos, compartimentación, cerramientos, estructura portante, cubierta. Evacuación. Ventilación, eliminación de humos y gases. Sistema de almacenamiento. Estudio de las instalaciones técnicas. Riesgo de fuego forestal. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios; cálculo de los sistemas de detección, alarma, abastecimiento de agua CI, hidrantes, extintores, BIEs, columna seca, rociadores automáticos de agua, sistemas de agua pulverizada, sistemas de espuma física, extinción por polvo o por agentes gaseosos. Sistema de alumbrado de emergencia. Señalización. Estudio de locales con normativa específica.</p>		
<b>7. Anejos a la memoria. (Continuación)</b>			
<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
7.5 Cálculo de las Instalaciones del Edificio.	Justificación del cumplimiento del RITE según RD 178/2021 y RD 390/2021 (Modif. pto. 31 del RITE) que modifican el RD 1027/2007. Si algún apartado ya está incluido en el proyecto, se indicará expresamente en qué apartado está justificado, sin ser necesario repetir la documentación.		<input type="checkbox"/>
7.6 Eficiencia Energética.	RD 390/2021, de 1 de junio, procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. -Ver Ámbito de aplicación (Art.3): <b>edificios nuevos</b> , se venden o alquilen, edificios de la Administración >250 m2, <b>reformas o ampliaciones (3 supuestos)</b> , edificios con superf.útil >500 m2 (según uso), edificios obligados a ITE. -Documentos reconocidos (Art.4): los indicados por el Ministerio de Transición Ecológica en su página web. -Art.9 CEE de proyecto y CEE de obra terminada. En el caso de ser requerido el CEE de proyecto, se deberán incluir en este anejo los cálculos necesarios para justificar la calificación.		<input checked="" type="checkbox"/>
7.7 Estudio del Impacto Ambiental.	Según Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, Artículo 8, esta ley no será de aplicación a los proyectos relacionados con los objetivos de la Defensa Nacional cuando tal aplicación pudiera tener repercusiones negativas sobre tales objetivos.		<input type="checkbox"/>
7.8 Plan de Control de Calidad.	En este apartado deben fijarse las condiciones específicas o particulares en que ha de desarrollarse el control de calidad de la obra proyectada. <i>Todo ello en concordancia con el <u>apartado 10.2.4 de las Instrucciones para la elaboración proyectos</u>.</i>  Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en la cláusula 38, se indica que serán a cuenta del contratista hasta el 1% del presupuesto de la obra, para el Control de Calidad. Por lo tanto, <b>no se incluirá en el presupuesto</b> , salvo que se justifique, en este anejo, que supera el 1% del PEM, en cuyo caso se incluirá la diferencia.		<input type="checkbox"/>





<p><b>7.9 Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso.</b></p>	<p><i>El proyecto deberá acompañarse de un Estudio de Seguridad y Salud o bien un Estudio Básico de Seguridad y Salud, con el contenido y condiciones que se indican en el R.D. 1627/1997 del Ministerio de la Presidencia, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</i></p> <p><i>En el caso de que sea obligado acompañar al proyecto un Estudio de Seguridad y Salud, su presupuesto deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.</i></p> <p><i>Cuando deba existir un coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3 del R.D. citado, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.</i></p> <p><b>Estudio de Seguridad y Salud</b></p> <p>CUANDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Presupuesto &gt; 450.759,08 € (IVA incluido).</li> <li>-Duración estimada &gt; 30 días laborales, empleándose en algún momento &gt; 20 trabajadores simultáneamente.</li> <li>-Volumen de mano de obra estimada (suma días de trabajo del total de trabajadores) &gt; 500.</li> <li>- Obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.</li> </ul> <p>CONTENIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Memoria</li> <li>* Planos</li> <li>* Pliego de Prescripciones Técnicas</li> <li>* Mediciones y Presupuesto</li> </ul> <p><b>Estudio Básico de Seguridad y Salud.</b></p> <p><i>Casos no incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.</i></p>	<p style="text-align: right;"><input checked="" type="checkbox"/></p>
--	--	---

**7. Anejos a la memoria. (Continuación)**

APARTADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CHEQ
<p><b>7.10 <u>Justificación del cálculo de los precios adoptados y bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas.</u></b></p> <p><i>Se deberá indicar, en este anexo, la justificación del cálculo de los siguientes costes.</i></p> <p><i>No deberá considerarse, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios.</i></p>	<p><b>Justificación del cálculo del coste de la mano de obra.</b></p> <p><i>Relación de los precios horarios de mano de obra utilizados, según categoría. En el listado se identificarán los precios de mano de obra con un código alfanumérico y un texto resumido. Para su justificación, además del listado, basta indicar la base de datos oficial considerada. (Especificar porcentaje sobre PEM)</i></p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Justificación del coste de los materiales a pie de obra.</b></p> <p><i>Relación de los precios de los materiales incluyendo el suministro a pie de obra de cada uno de ellos. En el listado se identificarán los materiales con un código alfanumérico y un texto resumido. Para su justificación, además del listado, basta indicar la base de datos oficial considerada. (Especificar porcentaje sobre PEM)</i></p>	<p><i>Ley 37/1992 Art. 8 Entrega de Bienes (Mat≥40%) IVA=21%; Art. 7 Prestación de Servicios (Mat&lt;40%) IVA=0.</i></p>	<input type="checkbox"/>
	<p><b>Justificación del cálculo del coste de la maquinaria e instalaciones.</b></p> <p><i>Relación de los precios de la maquinaria e instalaciones incluyendo los gastos de personal, energía, amortización, etc. En el listado se identificará la maquinaria con un código alfanumérico y un texto resumido. Para su justificación, además del listado, basta indicar la base de datos oficial considerada. (Especificar porcentaje sobre PEM)</i></p>		<input type="checkbox"/>



	<p><b>Precios auxiliares.</b> Cuando alguna unidad de obra contenga elementos compuestos por otros simples se elaborarán en este apartado y se listarán de forma que aparezca su identificación con un código alfanumérico, texto resumido, texto amplio y descomposición del precio auxiliar en los elementos simples que lo componen (mano de obra, materiales y maquinaria), sin aplicar costes indirectos.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Bases fijadas para la valoración de las unidades de obra.</b> Quedará constancia que el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basa en el Art.130 RGLCAP especificando el porcentaje de costes indirectos y justificando dicho porcentaje si fuera diferente al 3%.</p>		<input type="checkbox"/>
	<p><b>Bases fijadas para la valoración de las partidas alzadas propuestas.</b> Si en el presupuesto aparecen partidas alzadas, se especificará su naturaleza ("a justificar" o de "abono íntegro"), se justificará su necesidad y se indicarán los criterios seguidos para su valoración.</p>		<input type="checkbox"/>
<b>7. Anejos a la memoria. (Continuación)</b>			
<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
7.11 <u>Presupuesto para conocimiento de la Administración</u>  (Art. 127.1 RGLCAP)	Este presupuesto para conocimiento de la Administración será el resultado de <u>sumar los gastos correspondientes al estudio y la elaboración del proyecto, incluso honorarios reglamentarios, cuando procedan, el presupuesto de las obras y el importe previsible de las expropiaciones necesarias y del restablecimiento de servicios y servidumbres afectadas, en su caso.</u>		<input type="checkbox"/>
7.12 <b>Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición</b>  (R.D.105/2008 y Ley 7/2022)	Según el <b>art.4 del RD 105/2008</b> , el proyecto de ejecución de la obra debe incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:  1.- Una estimación de la cantidad de los residuos, codificados según el artículo 6 de la Ley 7/2022. (La Orden MAM/304/2002 está derogada) 2.- Medidas para la prevención de residuos 3.- Operaciones de reutilización, valoración o eliminación. 4.- Medidas para la separación de los residuos. (Ver apdo.5 del art.5 del RD 105/2008) 5.- Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación, etc. 6.- Prescripciones del PPTP del proyecto relacionadas con los residuos. 7.- Valoración del coste previsto de la gestión de residuos que formará parte del presupuesto del proyecto <b>en capítulo independiente</b> . Se incluirán los cálculos y resultado de la valoración en este anejo, y se deberá corresponder con el capítulo de "Gestión de Residuos" del presupuesto general del proyecto.		<input checked="" type="checkbox"/>



**DOCUMENTO Nº 2: PLANOS**

**Planos.**

Según el Artículo 233, apartado b) de la LCSP-2017, los proyectos de obras deben comprender los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

El Artículo 122, apartado 2 del RGLCAP, añade además que han de contener la información necesaria para basar en ellos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

Se dibujarán siempre a escala, haciendo constar la misma y siempre que se empleen símbolos, se procurará que sean normalizados y se indicará su significado en una leyenda situada en el mismo plano.

Se deberá incluir en este documento un índice de los planos que figuran en el mismo.

APARTADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CHEQ
1.1 Plano de situación.	<i>Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico. El plano de situación, en el que figure la localización geográfica del lugar en que se ha de desarrollar la obra objeto del proyecto, con referencia a la localidad o punto suficientemente conocido, a escalas 1:50.000 o 1:10.000.</i>		<input type="checkbox"/>
1.2 Plano de emplazamiento.	<i>Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc. Donde se muestre la obra respecto al recinto e infraestructuras del establecimiento en donde ha de llevarse a cabo, a escalas 1:5.000, 1:2.000 o 1:1.000. Cuando la obra forme parte de una operación de infraestructura que cuente con Plan Director, se incluirá el plano director de éste, en el que se refleje la integración de la obra en el mismo.</i>		<input type="checkbox"/>
1.3 Planos de Urbanización.	<i>Donde se reflejen las actuaciones previas necesarias como movimiento de tierras, demoliciones, red viaria, acometidas u otras actuaciones relacionadas con la restitución de servicios afectados por la ejecución de la obra.</i>		<input type="checkbox"/>
1.4 Plantas generales.	<i>Acotadas, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.</i>		<input type="checkbox"/>
1.5 Planos de cubiertas.	<i>Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc.</i>		<input type="checkbox"/>
1.6 Alzados y secciones.	<i>Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.</i>		<input type="checkbox"/>
1.7 Planos de estructura.	<i>Donde se refleje gráficamente dimensiones y características de todo el sistema estructural, atendiendo a las exigencias que pudiera establecer la normativa técnica y de obligado cumplimiento que resulte aplicable. En todos los planos de estructura deberá incluirse el <b>cuadro de materiales</b>.</i>		<input type="checkbox"/>
1.8 Planos de instalaciones.	<i>Donde se refleje gráficamente la red de cada instalación con su esquema de funcionamiento, plantas, secciones y detalles necesarios, así como su implantación en la obra. Se tendrá en cuenta la normativa específica de obligado cumplimiento que resulte aplicable.</i>		<input type="checkbox"/>



MINISTERIO  
DE  
DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

**Planos. (Continuación)**

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<b>1.9 Planos de definición constructiva.</b>	<i>Documentación gráfica de detalles constructivos.</i>		<input type="checkbox"/>
<b>1.10 Memorias gráficas.</b>	<i>Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.</i>		<input type="checkbox"/>
<b>1.11 Otros.</b>	<i>Todos aquellos necesarios para la definición en detalle de las obras.</i>		<input type="checkbox"/>
<b>Cuadro de Rotulación de Planos</b>	<p>Según el Apéndice "A" de las Instrucciones para la elaboración de proyectos, adaptado a las instrucciones sobre las firmas digitales del proyecto.</p> <p><i>Especialmente cumplir con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ <i>Formato y dimensiones del cajetín</i></li><li>❖ <i>Título habilitante y nombre del técnico redactor del proyecto. Si es empresa consultora deberá figurar además la denominación y el anagrama de la empresa consultora.</i></li><li>❖ <i>En la casilla Examinado y Conforme figurará la identificación del Jefe de la Unidad, Sección o Dependencia (en caso de consultoría: Identificación del facultativo de la Admón. que haya sido designado Director del Proyecto, título habilitante y nombre)</i></li></ul>		<input type="checkbox"/>



**DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**1. Pliego Prescripciones Técnicas Generales para obras en el ámbito del Ministerio de Defensa.**

El "Pliego de prescripciones técnicas generales para obras en el ámbito del Ministerio de Defensa", aprobado por Orden Ministerial número 76/2013, de 17 de diciembre, tiene por objeto facilitar y normalizar la labor de redacción de los proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos, unificando al propio tiempo los criterios técnicos sobre los diferentes manuales y métodos de ejecución.

APARTADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CHEQ
1.1. Consignación del pliego de prescripciones técnicas generales para obras en el ámbito del Ministerio de Defensa. (Art.123 de la LCSP-2017)	<i>El Art. 68.2 del RGLCAP establece: "En los contratos de obras, a los efectos de regular su ejecución, el pliego de prescripciones técnicas particulares <b>deberá consignar, expresamente o por referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales</b> u otras normas técnicas que resulten de aplicación, las características que hayan de reunir los materiales a emplear, especificando la procedencia de los materiales naturales, cuando ésta defina una característica de los mismos, y ensayos a que deben someterse para comprobación de las condiciones que han de cumplir; las normas para la elaboración de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hayan de exigirse y las medidas de seguridad y salud comprendidas en el correspondiente estudio a adoptar durante la ejecución del contrato. Igualmente, detallará las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y las de abono de las partidas alzadas, y especificará las normas y pruebas para la recepción.</i>		<input type="checkbox"/>
	<i>En el caso de que resulten modificadas o complementadas por las del Pliego de Prescripciones Particulares, éstas prevalecerán sobre lo establecido en el Pliego General. <b>PLIEGO GENERAL: O.M. 76/2013, de 17 de diciembre.</b></i>		<input type="checkbox"/>

**2. Pliego de prescripciones técnicas particulares.**

A fin de responder a la definición y exigencias establecidas por la LCSP-2017 (Art.233) y el RGCAP (Art.68), además del CTE, para el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en los proyectos de obras, este documento deberá componerse, al menos, con los siguientes apartados y contenidos que figuran a continuación.

APARTADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CHEQ
2.1. <u>Descripción de las obras</u>	<i>Se hará una descripción general que, desde el punto de vista técnico, sirva de información completa y detallada de la obra a realizar. Se expresarán las dimensiones y parámetros característicos del conjunto de la obra proyectada y de sus sistemas y unidades más significativas por su transcendencia económica o funcional.</i>		<input type="checkbox"/>
2.2. Prescripciones sobre los materiales.	<i>Se expondrán las <b>características técnicas de los materiales básicos que no figuren en el Pliego General</b> y se requieran para la composición y ejecución de las distintas unidades de obra, así como los procedimientos, normas, métodos de ensayo e interpretación de resultados que se seguirán para determinar su aceptación o rechazo En el caso de materiales básicos que sí figuran en el Pliego General, e igualmente se requieren para la composición y ejecución de alguna de las unidades de obra del proyecto, se indicarán aquellas características y procedimientos que, modificando o complementando a las incluidas en aquél, resulten necesarias a juicio del técnico encargado de su redacción.</i>		<input type="checkbox"/>



	<p><i>En general, por materiales básicos se entenderán aquellos materiales simples, elementos industriales y elementos auxiliares que figuran en la lista de materiales a pie de obra.</i></p> <p><i>Se deberá tener en cuenta el Art.125 de la LCSP-2017 sobre definición de prescripción técnica en los contratos de obras.</i></p> <p><i>Las referencias a fabricantes o marcas se autorizarán con carácter excepcional en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberán ir acompañadas de la mención "o equivalente", según el Art. 126 de la LCSP-2017.</i></p>		
<p><b>2.3. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.</b></p>	<p><i>Serán objeto de este apartado las unidades de obra del proyecto no incluidas en el Pliego General o que, a juicio del proyectista, requieran una definición o hayan de ejecutarse, controlarse, medirse o abonarse, en forma distinta a como se establece en aquél.</i></p> <p><i>Tratándose de unidades no incluidas en el Pliego General, debería establecerse su <u>definición, los materiales básicos</u>, entre los que figuran en el apartado anterior, que intervienen en su composición, <u>los procesos a seguir en su ejecución, la manera en que se realizará su control, los criterios que se aplicarán para determinar su aceptación o rechazo y la forma en que se medirán y valorarán una vez ejecutadas</u> (unidad e instrumento de medición, sobre planos o sobre la obra, descontando o no huecos, suponiendo o no determinado esponjamiento, etc.)</i></p> <p><i>En cualquier caso, deberá asegurarse siempre la coherencia entre las previsiones anteriores, o las que figuren en el Pliego General y resulten aplicables, y los criterios adoptados en el presupuesto a la hora de descomponer los precios, medir y valorar las unidades de obra.</i></p>	<p><u>Unidades no incluidas en el PPTGMD</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Definición</li> <li>-Materiales básicos</li> <li>-Forma de ejecución</li> <li>-Control de calidad</li> <li>-Criterio de medición y abono</li> <li>-Normas de referencia</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<p><b>2.4. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.</b></p>	<p><i>Independientemente de las condiciones establecidas para la aceptación o rechazo de cada una de las unidades de obra, podrán establecerse aquí otras que impliquen a conjuntos o sistemas integrados por varias de ellas, cuyo cumplimiento será exigible a efectos de proceder a la recepción de la obra. Tales pueden referirse a la superación de determinadas pruebas específicas de estanqueidad o resistencia, a la del cumplimiento de determinados requisitos de funcionamiento de las instalaciones o a otras.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>3. <u>Obligaciones de orden técnico que corresponden al contratista.</u></b> (Art.233 LCSP-2017)</p>			
<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<p><b>3.1. <u>Limpieza de la obra.</u></b></p>	<p><i>Se indicarán en este apartado las condiciones específicas de limpieza en que el contratista ha de entregar la obra, o bien, de no hacerlo así, se hará constar la obligación general que incumbe al contratista de adoptar las medidas oportunas para que, a la recepción de la obra, ésta se encuentre perfectamente limpia y apta para su uso inmediato, así como liberado su entorno de materiales, escombros, maquinaria auxiliar, etc.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>3.2. <u>Accesos utilizados.</u></b></p>	<p><i>Si se conocen los accesos a la obra que habrán de utilizarse, se describirán e indicará su estado, haciendo constar la obligación del contratista de reparar los desperfectos que ocasione en los mismos hasta restituirlos a su estado original.</i></p>		<input type="checkbox"/>





<p><b>3.3. <u>Conservación de la obra durante el plazo de garantía.</u></b></p>	<p><i>Deberá especificarse aquí las actuaciones que implica la conservación y policía de la obra durante su plazo de garantía (art. 167 del RGLCAP).</i></p> <p><i>Con carácter general, puede indicarse que el contratista deberá realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento preventivo que sean necesarias para asegurar la conservación de la obra en perfectas condiciones de uso durante su periodo de garantía, así como las acciones correctivas que resulten necesarias por su descuido, por insuficiente o defectuosa ejecución de las unidades de obra, e incluso por las debidas a un mal uso de la obra por parte del usuario. En este último caso no serán a su cargo, aunque se requerirá la aprobación previa de su presupuesto.</i></p> <p><i>La actuación del contratista podrá responder a su propia iniciativa y con conocimiento de la Dirección de la obra, o a requerimiento por escrito de esta última, en cuyo caso deberá iniciarse en un plazo de 10 días a contar desde el recibo de la notificación.</i></p> <p><i>De no atenderse el requerimiento de la Dirección en el plazo mencionado, o cuando ésta considere URGENTE la reparación a efectuar, por impedir, de no hacerse, el uso de la obra o representar peligro de grave quebranto de la misma, la Administración podrá abordarla en cualquier momento después de avisado el contratista, sin perjuicio de que, cuando corresponda, se le imputen los gastos producidos.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>3.4. <u>Documentación técnica.</u></b></p>	<p><i>Se indicará en este apartado los planos y documentación técnica de la obra acabada que se considere deben ser facilitados por el contratista.</i></p> <p><i>De no hacerse así, se podría mencionar la obligación general del contratista de hacer entrega a la Dirección de la obra, antes de, o durante la Recepción de la obra, de información gráfica completa y rigurosa de la obra realmente ejecutada, en colección de planos reproducibles, en las escalas y con los detalles necesarios para su plena definición, y en soporte magnético, compatible con el de los planos del proyecto o en el sistema que la Dirección de obra especifique.</i></p> <p><i>También que deberá entregar la documentación técnica necesaria para el uso, entretenimiento y reparación de las instalaciones y equipos incluidos en la obra.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>3.5. <u>Protección ambiental.</u></b> (Art.201 de la LCSP-2017 Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral)</p>	<p><i>Se mencionará en este apartado las medidas que debe adoptar el contratista para minimizar el impacto ambiental que puede provocar la ejecución de la obra proyectada, tales como las encaminadas a evitar la formación de polvo e inmisiones a la atmósfera en general, proteger los suelos, mantener los ruidos por debajo de los umbrales permitidos, etc., indicándose expresamente las actuaciones prohibidas de encendido de hogueras y vertidos de aceites usados, aguas de limpieza de hormigoneras, escombros y basura.</i></p> <p><i>Cuando esté previsto en el proyecto la retirada de productos que tengan carácter de "peligrosos", según la definición establecida para los mismos en la normativa aplicable, o se prevea que pueden generarse como resultado de la propia actividad del contratista durante la ejecución de la obra, se mencionará la obligación de éste a proceder a su retirada a través de un "gestor de residuos" autorizado, y de poner a disposición de la Dirección de la obra los oportunos certificados acreditativos de que su neutralización se ha realizado conforme dispone la mencionada normativa.</i></p> <p><i>Se especificará la obligatoriedad del contratista en cumplir el Art. 201 de la LCSP-2017 en cuanto a materia medioambiental, laboral o social.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>FIRMAS PLIEGO</b></p>	<p>Al final de los apartados del Pliego se deberá especificar la localización, la fecha y la identificación del autor de proyecto y del Examinado y conforme. Las firmas serán digitales e irán en la portada del proyecto o del documento.</p>		<input type="checkbox"/>





**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

**DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES**

**Mediciones.**

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<b>Estado de mediciones.</b>	<p>Ordenadas las partidas en sus capítulos, se detallarán mediante <u>líneas de medición</u>, el cálculo de la medición de todas y cada una de las unidades de obra de que consta la obra proyectada, expresadas en las unidades de medida establecidas oportunamente en el PPTP, y de tal forma que las expresiones aritméticas utilizadas sean fácilmente deducibles y localizables en los planos o, excepcionalmente, en otros documentos del proyecto.</p> <p>Las partidas se identificarán con una referencia, preferiblemente decimal.</p> <p><u>No se incluirán los precios de las partidas.</u></p> <p>En aquellas unidades de obra por su volumen, características o forma de medición lo requieran, se cuantificará su medición en forma separada del resto, figurando luego, en el denominado Estado de Mediciones, sólo su resultado total.</p>		<input type="checkbox"/>

**DOCUMENTO Nº 5: PRESUPUESTO**

**Presupuesto.**

Según el Artículo 233, apartado 1 d) de la LCSP-2017, el presupuesto estará integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los precios descompuestos, así como del estado de mediciones. Se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<b>1. <u>Cuadro de precios descompuestos.</u></b>	<p>Se considera precio descompuesto al que corresponde a la unidad de medida de una unidad de obra o partidaalzada a justificar, con expresión de su cálculo justificativo, teniendo en cuenta sus costes directos e indirectos tal como se establece en el Art. 130 del RGLCAP. Los Costes indirectos según la Instrucción para la elaboración de proyectos serán del 3% sin justificación; en caso contrario se justificarán.</p> <p>Se ordenarán por capítulos, subcapítulos y partidas, referenciados preferiblemente de forma decimal.</p>		<input type="checkbox"/>
<b>2. Cuadro de precios unitarios.</b>	<p><i>Constituye este cuadro de precios unitarios el documento contractual que fija los importes de las unidades de medida de cada unidad de obra y partidas alzadas que componen el proyecto.</i></p> <p><i>En este cuadro de precios se consignarán los importes, expresados en letra, de cada uno de los precios figurados en el cuadro de precios descompuestos, a continuación de la correspondiente <b>unidad de medida y designación</b> de la unidad de obra o partidaalzada a justificar, o del enunciado de la partidaalzada de abono integro.</i></p> <p><i>Los precios que figuran en este cuadro son, por consiguiente, los que regirán para la valoración de la obra ejecutada.</i></p> <p><u>Las referencias a fabricantes o marcas se autorizarán con carácter excepcional en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberán ir acompañadas de la mención "o equivalente", según el Art. 126 de la LCSP-2017. No se admite la expresión "o similar".</u></p>		<input type="checkbox"/>



<p><b>3. Presupuesto de ejecución material. (Incluirá los presupuestos de Gestión de Residuos y del Estudio de Seguridad y Salud)</b></p>	<p><i>Es la totalización, realizada por capítulos, de las sumas de los productos de los precios de las distintas unidades de obra (reflejados en el cuadro de precios unitarios) por las cantidades de las mismas necesarias para la ejecución de la obra proyectada (reflejada en el estado de mediciones), incrementada, en su caso, con los importes previstos para las partidas alzadas a justificar y de abono integro.</i></p> <p><i>Como <b>capítulo independiente</b> se incluirá la Gestión de los RCDs, coincidiendo el total capítulo con la valoración efectuada en el Anejo a la Memoria correspondiente.</i></p> <p><i>Como <b>capítulo independiente (normalmente el último capítulo)</b>, deberá hacerse figurar el presupuesto de ejecución material del <b>Estudio de Seguridad y Salud</b>, que pudiera resultar preceptivo según la normativa aplicable al respecto.</i></p> <p><i>En caso de que el presupuesto se desarrolle mediante presupuestos parciales, el presupuesto de ejecución material de la obra se obtendrá como suma de los presupuestos de ejecución de cada uno de ellos.</i></p> <p><i><b>Cada partida</b> del presupuesto de ejecución material (total de la medición e importe de una unidad de obra), deberá relacionarse asignándole un <b>código</b> en el que se identifique el capítulo al que pertenece, su posición dentro del mismo y el número o código con que se haya identificado la unidad de obra correspondiente en el estado de mediciones, cuadros de precios descompuestos y unitarios.</i></p> <p><u>No se admiten partidas de conceptos que no sean unidades de obra o que tenga que asumir el contratista según el PPT o PCAP, como por ejemplo pruebas, legalización o documentación técnica.</u></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>4. Presupuesto base de licitación.</b></p> <p>También denominado "Resumen de Presupuesto". Deberá expresarse el <u>porcentaje de cada capítulo sobre el PEM.</u></p> <p>El total se expresará en letra y número. Llevará las firmas correspondientes.</p>	<p><i>El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de Ejecución Material en los siguientes conceptos:</i></p> <p><i>-Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material.</i></p> <p><i>-El 13 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.</i></p> <p><i>-El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.</i></p> <p><i>-El Impuesto sobre el Valor Añadido (o impuesto equivalente) que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>FIRMAS PRESUPUESTO</b></p>	<p>Al final del Presupuesto, en el listado de Presupuesto base de licitación, se deberá especificar la localización, la fecha y la identificación del autor del proyecto y del Examinado y conforme. Las firmas serán digitales e irán en la portada del proyecto o del documento.</p>		<input type="checkbox"/>



MINISTERIO  
DE  
DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

**DOCUMENTO Nº 6: PROGRAMA INDICATIVO DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

**Programa indicativo de desarrollo de los trabajos.**

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
Programa indicativo de desarrollo de los trabajos.	<p>Los proyectos de obras, de acuerdo con el apartado 1 letra e) del art. 233 de la LCSP-2017 deberán acompañarse de un <b>programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.</b></p> <p>Tal programa debería indicar los plazos e importes previstos para la ejecución de las unidades de obra del proyecto, agrupadas en capítulos que se correspondan con los del presupuesto o relacionadas una a una, si por su volumen o importancia así se considera conveniente.</p> <p>En su elaboración, a la hora de proponer la secuencia o simultaneidad en la ejecución de los distintos trabajos o fases del trabajo, así como al estimar su duración, deberían tenerse en cuenta los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud previstos en el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Art. 8 del R.D. 1627/1997)</p> <p>Se emplearán métodos o esquemas gráficos que faciliten su clara interpretación y, cuando se trate de obras importantes en las que por su cuantía y complejidad se requieran precisión y coordinación en la secuencia de su ejecución, se recomienda el empleo de algún método gráfico de análisis de malla (GANTT, PERT o análogo).</p> <p>En el caso de que se hubieran previsto entregas y plazos parciales, o aun sólo estos últimos, deberán figurar destacados en el programa.</p>		<input type="checkbox"/>
FIRMAS PROGRAMA	El programa deberá especificar la localización, la fecha y la identificación del autor de proyecto y del Examinado y conforme. Las firmas serán digitales e irán en la portada del proyecto o del documento.		<input type="checkbox"/>



MINISTERIO  
DE  
DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

<b>ASPECTOS GENERALES</b>	<p><b>FIRMAS</b> -Apdo. 4.4 de las Instrucciones MINISDEF Se prepararán recuadros en la portada del proyecto correspondientes al "Autor del proyecto", "Examinado y conforme" y "Supervisado". En estos recuadros se incluirá la firma digital válida de cada responsable. En los documentos que componen el proyecto se indicará el lugar, fecha y el nombre del autor/redactor (aunque no es necesaria la firma digital).</p>	<p>-Memoria (Después del Apdo.6) -Planos -Propuesta de Cláusulas Administrativas -Pliego Prescripciones Técnicas -Presupuesto (Resumen de Presupuesto) -Programa de obra -Estudio de Seguridad y Salud (Memoria, Planos, Pliego y Presupuesto)</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<p><b>DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE DIGITAL.</b> Se entregará el proyecto en soporte digital (PDF) y las firmas irán en la portada del proyecto. La PCAP se entregará independiente en soporte digital (PDF) con sus firmas en la portada.</p>		<input checked="" type="checkbox"/>
	<p><b>IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN.</b> Según el Art.23 del RGLCAP "Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación."</p>		<input type="checkbox"/>

RESUMEN DE DATOS A TENER EN CUENTA

NECESIDAD DE SUPERVISIÓN (salvo que afecte a estructura, estanqueidad o seguridad que es independiente del importe)	≥ 500.000,00 € (Sin IVA)	<input checked="" type="checkbox"/>
NECESIDAD DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	≥ 450.759,08 € (Con IVA)	
NECESIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO	≥ 500.000,00 € (Sin IVA)	
SUPERVISIÓN PROYECTOS DE LOS CUARTELES GENERALES	≥ 1.800.000,00 € (Sin IVA)	
EXIGIBLE LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	≥ 500.000,00 € (Sin IVA)	
NO EXIGIBLE LA SOLVENCIA TÉCNICA	≤ 80.000,00 € (Sin IVA)	



**DOCUMENTO INDEPENDIENTE :  
“PROPUESTA DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES”**

Conforme a la O.M. núm. 118/2002, de 31 de mayo, por la que se aprueban las “Instrucciones para la elaboración de proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa”, punto 5, documentos del proyecto, “el técnico encargado de la redacción del proyecto deberá elaborar una Propuesta de Cláusulas Administrativas Particulares. Como mínimo esta propuesta contendrá, cuando proceda, la clasificación exigible a los licitadores y las fórmulas tipo o especiales aplicables a la revisión de precios del contrato, así como, debidamente justificados, el procedimiento y forma de adjudicación que se considere conveniente y, caso de proponerse un concurso, los criterios objetivos que parece oportuno aplicar a su adjudicación, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya”.

En el Apéndice B de las Instrucciones del Minisdef se acompaña un **documento guía** para la elaboración de esta Propuesta.

En este documento de la “Guía de contenido de proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa” se relacionan todos los apartados del Apéndice B de las Instrucciones del Minisdef, actualizados conforme a la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

En el contenido de los apartados de este documento se deberá tener en cuenta la Instrucción 27/2018 del SEDEF, por la que se establecen directrices en materia de contratación en el ámbito del Ministerio de defensa, publicada en BOD nº 102 de 25 de mayo de 2018.

Se entregará en archivo digital independiente, con su portada y el mismo criterio de firmas que el proyecto al que pertenece.

<u>APARTADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>OBSERVACIONES</u>	<u>CHEQ</u>
<b>1.1 Objeto de la propuesta.</b>	<i>El objeto del presente documento es exponer las condiciones que, a juicio del autor del proyecto de la obra del epígrafe, deben regir el contrato de obras correspondiente, a fin de someterlas al Órgano de Contratación competente por si considera oportuna su inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.</i>		<input type="checkbox"/>
<b>1.2 Clase de expediente.</b>	En el Art. 116 de la LCSP-2017 se describe la iniciación y contenido del expediente de contratación. Caso de que el técnico de la propuesta conozca la existencia de circunstancias que, a su juicio, hagan inaplazable la necesidad de la prestación, o razones de interés público que evidencien la necesidad de acelerar la adjudicación, las expondrá en este apartado, solicitando la tramitación urgente del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP-2017.		<input type="checkbox"/>
<b>1.3 Definición del objeto del contrato.</b>	<p>-Según el Art.13 de la LCSP-2017, se indicará que el objeto del contrato es la ejecución de la obra definida en el proyecto. (Especificar Título)</p> <p>- Según el Art.67.3 del RGLCAP se definirán los documentos contractuales del Proyecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En esta propuesta se indicará que tienen carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro de precios unitarios del presupuesto correspondiente, siguiendo las Instrucciones para la elaboración de proyectos de obras del Minisdef.</p> <p>-Según el Art.67.2 del RGLCAP se expresará la codificación por actividades (CPA-2008), definida en el reglamento (CE) nº 451/2008, de 23 de abril de 2008.</p> <p>-Según Art.2.4 de la LCSP-2017, se expresará la codificación que corresponda al objeto del contrato según el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), definida en el reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007. Dicho CPV se encuentra en el Anexo I de la LCSP-2017.</p>	<p><b>Objeto del contrato</b> <input type="checkbox"/></p> <p><b>Documentos contractuales</b> <input type="checkbox"/></p> <p><b>CPA</b> <input type="checkbox"/></p> <p><b>CPV</b> <input type="checkbox"/></p>	<input type="checkbox"/>



MINISTERIO  
DE  
DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN

**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

<p><b>Según el art.116.4 de la LCSP-2017 deberá justificarse la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.</b></p>	<p>En este apartado también habrá que especificar si se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en LOTES. El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Estos motivos válidos se especifican en Art.99.3 LCSP-2017. En los contratos adjudicados por lotes cada lote constituirá un contrato.</p> <p>Según el Art. 13 LCSP-2017 los contratos de obras se referirán a una obra completa susceptible de ser entregada al uso pudiéndose contratar proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente y preceda autorización del órgano de contratación.</p> <p>Se indicará si se prevé la ejecución independiente de alguna de las partes de la obra en el proyecto, mediante su división en lotes, por admitir fraccionamiento en el sentido permitido por el Art. 99 de la LCSP-2017, justificando expresamente que cada una de ellas es susceptible de utilización. En caso negativo deberá incluirse la justificación del órgano de contratación.</p> <p>Ejemplo de Justificación de NO LOTES: "Se interpreta que NO PROCEDE la división en LOTES por ser una obra completa e indivisible, susceptible de su entrega al uso, no pudiendo dividirse en partes de utilización independiente. Según el Art. 99.3 de la LCSP-2017 se justifica la no división en lotes del objeto del contrato por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no daría lugar a obras susceptibles de su entrega al uso, como también exige el Art. 13 de la LCSP-2017."</p>	<p><b>División en LOTES:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p><b>Órgano de Contratación:</b> <b>Justificación NO LOTES</b> <input type="checkbox"/></p> <p><b>Autorización LOTES</b> <input type="checkbox"/></p>
<p><b>1.4 Presupuesto base de licitación y cálculo del valor estimado del contrato.</b></p> <p>Según el art.116.4 de la LCSP-2017 <b>deberá justificarse</b> el valor estimado del contrato.</p>	<p>Según el Art.100 de la LCSP-201, <b>por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.</b></p> <p>Los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea <b>adecuado a los precios del mercado</b>. A tal efecto, el presupuesto base de licitación <b>se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.</b></p> <p><b>En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.</b></p> <p>Según el Art. 101 de la LCSP-17, el valor estimado será el importe total de las obras sin incluir el IVA. <i>En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. También deberán tenerse en cuenta las prórrogas del contrato, las primas o pagos a licitadores, el importe previsto en el contrato modificado (si se prevé). El método de cálculo para calcular el valor estimado deberá figurar en el PCAP. El cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las obras así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.</i></p>	<p><input type="checkbox"/></p>





**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

	Según el Art. 101.12 de la LCSP-2017, cuando la realización de una obra pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.		
<b>1.5 Plazo de ejecución.</b>	<i>Se expondrá el plazo de ejecución que se propone para la obra, que deberá resultar coherente con el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo que figure en el proyecto, así como, en su caso, los plazos parciales que se estiman oportunos o referencia a su fijación en la aprobación del programa de trabajos, señalando cuáles de ellos deberían dar motivo a las recepciones parciales, según el artículo 243.5 de la LCSP-2017. Según el Art. 237 de la LCSP-2017 la ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo.</i>		<input type="checkbox"/>
<b>1.6 Programa de trabajos a presentar por el contratista.</b>	<i>Podrá proponerse que se establezca la obligación del contratista de presentar un programa de trabajos en las condiciones previstas en el Art. 144 del RGLCAP, aun cuando la total ejecución de la obra esté prevista en menos de doce meses.</i>		<input type="checkbox"/>
<b>1.7 Requisitos de solvencia técnica.</b>  -Artículos 77 y 79 de la LCSP-2017 -RD 1098/2001 (de 12 de octubre, RGLCAP Cap.II Secc. 1ª) -Modificación del RGLCAP 2.015 (RD 773/2015 de 28 de agosto, art. 11, art. 26 y art. 67)  <b>Según el art.116 LCSP-2017 deberá justificarse.</b>	<u>INFORMACIÓN:</u> -Art.77 LCSP-2017: Si el presupuesto de la obra (sin IVA) resulta <b>igual o superior a 500.000,00 € es exigible la clasificación</b> . Si el importe es menor, la acreditación de solvencia técnica podrá demostrarse si el contratista está clasificado, pero también podrán proponerse criterios de selección según Art. 67 apdo.3 letra b) de RGLCAP-2015.  <b>-La solvencia técnica no es exigible en contratos ≤ 80.000 euros.</b>  -Se deberá <b>incluir la clasificación justificada para que el órgano de contratación decida la opción a incluir en el PCAP.</b>  <u>ARTICULADO DE CONCEPTOS:</u> -Identificación de subgrupos: Art.25 RGLCAP -Clasificación en grupo: Art.28 RGLCAP (Grupo: subgrupos básicos) -Categorías: Art.26 RGLCAP-2015 -Normas de clasificación: Art.36 RGLCAP y art.79 LCSP. -Subgrupo genérico -Varios subgrupos por presentar singularidades: -Importe Subgrupos>20% -Número de subgrupos ≤4 -Clasificación en grupo. Todos los subgrupos básicos -Categoría: -Un subgrupo/grupo. Anualidad media del contrato. -Varios subgrupos. Importes parciales de cada uno.  <u>PROCEDIMIENTO:</u> -Del resumen de presupuesto identificar los capítulos que superen el 20% del PEM. Si no hay ninguno se identificará el grupo o subgrupo más afín y se calculará la categoría con el PEM total aplicándole el BI y GG. (x1,19) referido a la anualidad media si la duración de la obra supera el año. -Si hay varios subgrupos que superen el 20% del PEM, identificarlos y calcular la categoría con el importe asignado a cada uno de ellos, aplicándole el BI y GG (x1,19) referido a la anualidad media si la duración de la obra supera el año.	Grupos/Subg/Categorías <input type="checkbox"/> Nº Subgrupos ≤ 4 <input type="checkbox"/> Importe Subgrupos > 20% <input type="checkbox"/> Grupos Básicos <input type="checkbox"/> Justificación <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>1.8 Publicidad.</b>	<i>Cuando el Órgano de Contratación tenga que publicar un anuncio (Art. 134 y 135 LCSP-2017) se deberá aportar la información que se indica en el Anexo III de la LCSP-2017. En esta propuesta se expresará la codificación que corresponda</i>		<input type="checkbox"/>





	<i>al objeto del contrato según el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), definida en el reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007. Dicho CPV se encuentra en el Anexo I de la LCSP-2017.</i>		
<p><b>1.9 Procedimiento y forma de adjudicación.</b></p> <p><i>Cuando el autor del proyecto conozca alguna justificación para la elección de un determinado procedimiento o forma de adjudicación del contrato, lo expondrá razonadamente.</i></p>	<p><b>Con arreglo a lo establecido en el artículo 131 de la LCSP-2017, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.</b></p> <p><i>En los supuestos del art. 168 de la LCSP-2017, podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad. En los supuestos del art. 167 de la LCSP-2017, podrá recurrirse al diálogo competitivo a la licitación con negociación. En los casos del art. 177 de la LCSP-2017, se podrá seguir el procedimiento de asociación para la innovación. Según el Art.202 de la LCSP-2017 será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en este artículo (económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social). Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario que cumpla las normas establecidas en el art. 118 de la LCSP-2017.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>1.10-Admisibilidad de variantes.</b></p>	<p><i>Art.142 LCSP-2017. Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, deberá expresarse si conviene que el Órgano de Contratación tome en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores y, de ser así, deberán expresarse los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>1.11-Garantías complementarias.</b></p>	<p><i>Existen casos especiales en los que se puede exigir la garantía complementaria. Se trata de aquellos contratos en los que debido al riesgo que asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, resulte aconsejable aumentar el porcentaje de garantía definitiva, lo que <u>deberá justificarse mediante resolución motivada</u>.</i></p> <p><i>Según el Art. 107 de la LCSP-2017, dicha garantía complementaria será de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP-2017, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total hasta un 10 por 100 del citado precio.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>1.12- Certificaciones y abonos a cuenta.</b></p>	<p><i>Caso de considerarse oportuno un ritmo de expedición de certificaciones distinto al previsto con carácter general en el Art. 240 de la LCSP-2017, se expondrá razonadamente, proponiendo el que se considere oportuno.</i></p> <p><i>También deberá proponerse las condiciones, y conforme al régimen y los límites que con carácter general se señalan en el Art. 156 del RGLCAP, en que tendrá derecho el contratista a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a obra.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<p><b>1.13 Revisión de precios.</b></p>	<p><i>Art.103 de la LCSP-2017:</i></p> <p><i>-Apdo.5.- La revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido DOS AÑOS desde su formalización.</i></p>		<input type="checkbox"/>



	<p>-Se detallarán las fórmulas tipo según el RD 1359/2011, Anexo II- Relación de fórmulas de revisión de precios de los contratos de obras.</p> <p>-Apdo.8.- El Instituto Nacional de Estadística elaborará los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de costes incluidos en las fórmulas tipo de revisión de precios. Cuando se considere improcedente la revisión de precios, tal presunción deberá razonarse y justificarse adecuadamente.</p>		
<b>1.14- Penalidades por demora.</b>	<p>Según el Art.193 de LCSP-2017, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, <b>la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias</b> en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.</p> <p><b>Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido</b>, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la <b>resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades</b>.</p> <p>La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.</p>		<input type="checkbox"/>
<b>1.15 Dirección de la ejecución del contrato.</b>	<p>Se propondrá que figure la expresa manifestación de que la dirección de la ejecución del contrato se llevará a cabo por el facultativo de la Administración que sea designado "director de la obra" por el órgano de contratación, asumiendo todas las funciones y competencias que la normativa contractual reserva para esa figura, para la "dirección de la obra" o simplemente para "la dirección".</p>		<input type="checkbox"/>
<b>1.16 Subcontratación.</b>	<p>El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que digan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras c) y e) del apartado 2 del art. 215 de la LCSP-2017, la prestación o una parte de la misma deba ser ejecutada directamente por el contratista.</p> <p>No se alude al porcentaje de subcontratación. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la información de la parte de la prestación a subcontratar así como la identidad y demás datos del contratista.</p>		<input type="checkbox"/>
<b>1.17 Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.</b>	<p>Se propondrá que figure la obligación del contratista de soportar a su cargo los gastos que se originen por la realización de los ensayos y análisis de materiales que ordene la dirección de la obra durante su ejecución, así como los informes específicos pertinentes que recabe, en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, hasta que se considere oportuno (Art. 67.3.i y 145 del RGLCAP)</p>		<input type="checkbox"/>



	<u>Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en la cláusula 38, se indica que serán a cuenta del contratista hasta el 1% del presupuesto de la obra, para el Control de Calidad.</u>		
<b>1.18 Recepción de la obra.</b>	<p><i>Por razón de las características del objeto del contrato, podrá proponerse que, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se determine un plazo distinto al de un mes que se indica en el Art. 210.2 de la LCSP-2017, dentro del cual ha de llevarse a cabo la recepción de la obra.</i></p> <p><i>No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.</i></p> <p><i>En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere al párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses según el art. 243 de la LCSP-2017.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<b>1.19 Medición general de la obra.</b>	<p><i>Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá proponerse que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se fije un plazo para la medición general de la obra superior al de un mes posterior a la recepción (Art. 166 del RGLCAP).</i></p>		<input type="checkbox"/>
<b>1.20 Plazo de garantía.</b>	<p><i>Se propondrá el que resulte conveniente, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, no pudiendo ser, salvo casos especiales que deberán justificarse, inferior a un año, de conformidad con lo previsto en los artículos 210.3 y 243 de la LCSP-2017.</i></p> <p><i>Se propondrá que en el pliego de cláusulas administrativas figure la obligación del contratista de realizar a su cargo, durante el periodo de garantía, labores de conservación y policía de la obra que se definan como tales en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto correspondiente.</i></p> <p><i>No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga utilidad práctica, como las de sondeos o prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación, como los de dragados, no se exigirá plazo de garantía, lo que deberá señalarse y justificarse, para su consignación en el pliego.</i></p>		<input type="checkbox"/>
<b>1.21 Modificación de los contratos.</b> (Art. 203-207 de la LCSP-2017)	<p>Los contratos administrativos sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé <u>alguno</u> de los siguientes supuestos:</p> <p>-Se haya <b>previsto en el PCAP</b> según Art. 204</p> <p>-<u>Excepcionalmente</u> <b>modificación no prevista en el PCAP</b> según Art.205</p> <p><b>Art.204:</b> -Máximo 20%</p> <p>-Detalle alcance, límites, naturaleza, condiciones y procedimiento</p> <p>-No habrá nuevos precios unitarios</p> <p>-No se podrá alterar la naturaleza global del contrato</p> <p><b>Art.205:</b> -Requisitos: Justificar un supuesto y variaciones indispensables.</p> <p>-Supuestos:</p> <p>a) Necesario añadir obras adicionales con dos requisitos:</p> <p>-Que el cambio de contratista no fuera posible</p> <p>-Modificación no exceda del 50%, IVA excluido.</p>	<p>Previsto en PCAP (Art.204) <input type="checkbox"/></p> <p>No previsto en PCAP (Art.205) <input type="checkbox"/></p>	<input type="checkbox"/>



MINISTERIO  
DE  
DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

	<p>b) <i>Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles con tres condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Circunstancias que no se hubieran podido prever</li><li>-Modificación no altere la naturaleza global del contrato</li><li>-Modificación no exceda del 50%, IVA excluido.</li></ul> <p>c) <i>Modificaciones no sean sustanciales. Es decir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-No produzcan cambio de clasificación del contratista</li><li>-Unidades de obra nuevas no superen el 50%</li><li>-No se amplíe de forma importante el ámbito del contrato.</li></ul>		
--	---	--	--



MINISTERIO  
DE  
DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

**ANEXO-1. MODELO DE PORTADA PARA PROYECTOS ELABORADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.**

PROVINCIA / TÉRMINO MUNICIPAL /  
INSTALACIÓN MILITAR O ESTABLECIMIENTO DONDE HA DE UBICARSE LA OBRA /  
TÍTULO DESCRIPTIVO DE LA OBRA

(Espacio reservado para imagen del  
proyecto)

Redactado:	Examinado y conforme:	Supervisado:



MINISTERIO  
DE  
DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
**GUÍA DE CONTENIDO DE PROYECTOS DE OBRAS EN  
EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

## ANEXO-2. MODELO DE PORTADA PARA PROYECTOS ELABORADOS POR CONSULTORÍA.

PROVINCIA / TÉRMINO MUNICIPAL /  
INSTALACIÓN MILITAR O ESTABLECIMIENTO DONDE HA DE UBICARSE LA OBRA /  
TÍTULO DESCRIPTIVO DE LA OBRA

(Espacio reservado para imagen del  
proyecto)

Autor del proyecto:	Representante del contratista:	Examinado y conforme:	Supervisado:



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE PROYECTOS Y OBRAS



## ANEXO-3. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS

### **A.3.1 GENERALIDADES**

El objetivo de este anexo es la definición de los documentos y apartados que deberá contener el proyecto modificado de obras, tanto desde el punto de vista formal como de contenido, aplicando la normativa vigente.

La normativa específica aplicable es:

- ❖ Art.203 de la LCSP- Potestad de modificación del contrato.
- ❖ Art.204 de la LCSP- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ❖ Art.205 de la LCSP- Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.
- ❖ Art.206 de la LCSP- Obligatoriedad de las modificaciones del contrato.
- ❖ Art.242 de la LCSP- Modificación del contrato de obras.
- ❖ Art.158 del RGLCAP- Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato.
- ❖ Art.159 del RGLCAP- Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto.
- ❖ Art.160 del RGLCAP- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.
- ❖ Art.161 del RGLCAP- Modificación de la procedencia de materiales naturales.
- ❖ Art.162 del RGLCAP- Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones.
- ❖ Apdo.14 de las Instrucciones para la elaboración de proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa (Instrucciones Minisdef).

Según el art.242 de la LCSP: *“Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:*

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

*No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:*

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.*
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.”*

Se entregarán a la Unidad de Supervisión dos archivos en formato digital PDF:





- ❖ El proyecto modificado completo con todos los documentos que se detallan en este Anexo.
- ❖ La Propuesta de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sólo en el caso de ser necesaria una nueva licitación.

La comunicación de solicitud de Supervisión del proyecto modificado deberá hacerse vía Simendef a la unidad/oficina que supervisó el proyecto original, salvo que las condiciones hayan cambiado y se requiera que sea la Unidad de Supervisión de DIGENIN.

La forma de entrega de los archivos podrá ser a través de Simendef, de la Plataforma Almacén de intercambio de ficheros o en formato físico (CD, DVD, pendrive, etc).

En cuanto a las firmas se seguirá lo indicado en el apartado de “Comentarios Generales” de esta Guía y el modelo de portada que corresponda según el caso.

### **A.3.2 CONTENIDO DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTOS**

Una Modificación de Proyecto, debe contener toda la información precisa para que, junto a la incluida en el proyecto que modifica, quede rigurosamente definida y descrita la obra que se pretende ejecutar.

Desde el punto de vista formal, el proyecto modificado deberá componerse de los mismos documentos y contenidos que se indican para un proyecto en la presente Guía, aunque tratando sólo de la modificación que se proyecta y estableciendo las oportunas referencias al proyecto original a fin de hacerla comprensible. Se deberán indicar los apartados de cada documento que no se modifican, siendo válidos los del proyecto original, y se desarrollarán aquellos que describan la modificación prevista.

Para mayor claridad, se deberá elaborar un índice general o tabla indicando los apartados de cada documento del proyecto original - proyecto modificado, y especificando: “nuevo”, “anulado”, “modificado” o “no modificado”.

A continuación se relacionan los apartados mínimos a desarrollar y su contenido (apartados nuevos o modificados).

#### **A.3.2.1 MEMORIA**

- ❖ Sólo se desarrollarán aquellos apartados de la Memoria del proyecto original que se vean afectados por la modificación.
- ❖ Memoria Descriptiva
  - Apdo.1.2 Objeto de las obras: Deberá quedar patente el carácter de “modificación” que tiene la obra proyectada respecto al proyecto primitivo, y hacerse mención al orden que ocupa la misma respecto a otras posibles modificaciones anteriores, así como el importe total acumulado de todas ellas y el porcentaje que supone respecto al precio primitivo del contrato.
  - Apdo.1.5 Información previa: Se citará especialmente la situación administrativa de la obra cuyo proyecto se modifica, fecha de adjudicación, adjudicatario, replanteo, baja de licitación, etc.



- Apdo.1.6 Descripción del proyecto: Además de lo descrito en el proyecto original, se deberán incluir las nuevas necesidades o causas imprevistas sobre las establecidas inicialmente, en las que se fundamenta el interés público de la modificación que se proyecta. Se desarrollará la justificación del proyecto modificado según los artículos 203, 204, 205, 206 y 207, correspondientes a la Subsección 4ª- Modificación de los contratos, de la ley 9/2017 LCSP.
- ❖ Memoria Constructiva
  - Sólo se desarrollarán aquellos apartados del proyecto original que se vean afectados por la modificación.
- ❖ Cumplimiento del CTE
  - Sólo se desarrollarán aquellos apartados del proyecto original que se vean afectados por la modificación.
- ❖ Cumplimiento de normativa
  - Se actualizará la relación de normativa del proyecto original que se vea afectada por la modificación.
- ❖ Carácter de la obra
  - Se redactarán aquellos apartados que, al contemplar la obra modificada, resulten de contenido distinto a lo previsto en el proyecto original.
- ❖ Relación de documentos, anejos y planos de que consta el proyecto.
  - Se actualizará con la nueva documentación.
- ❖ ANEJOS A LA MEMORIA
  - Sólo se desarrollarán aquellos anejos del proyecto original que se vean afectados por la modificación, o se incluirán nuevos si así se considera.
  - Anejo 7.1 Documentos definitorios de la necesidad: Se deberá incluir:
    - La solicitud de autorización al Órgano de Contratación, para la redacción del proyecto modificado, firmada por el Director de Obra (artículo 242 de la 9/2017 LCSP).
    - La autorización para la redacción del proyecto modificado firmada por el Órgano de Contratación (artículo 242 de la 9/2017 LCSP).
  - Anejo 7.9 Estudio de Seguridad y Salud:
    - Cuando, como consecuencia de la modificación de la obra que se proyecta, se modifique su carácter a efectos de Seguridad y Salud, de manera que resulte exigible un Estudio de Seguridad y Salud, cuando antes sólo lo era un Estudio Básico, se redactará el primero, incorporando su presupuesto al del proyecto modificado.
    - En el Estudio de Seguridad y Salud deberá tenerse en cuenta, únicamente, la prevención de riesgos laborales inherentes a la ejecución de la parte de la obra aún no ejecutada.
    - En la elaboración de nuevos precios descompuestos deberán seguirse los criterios mencionados en el apartado A.3.2.5- “Presupuesto” de este anexo.
  - Anejo 7.10 Justificación del cálculo de los precios adoptados y bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas.
    - Se actualizará este anejo con la incorporación de los nuevos costes elementales (costes directos de mano de obra, materiales, maquinaria y auxiliares) que forman los precios contradictorios, valorados a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación del contrato primitivo. Se incluirán los nuevos



listados de mano de obra, materiales, maquinaria y auxiliares, del proyecto completo.

- Anejo 7.11 Presupuesto para conocimiento de la Administración
  - Se actualizará este anejo con la incorporación del presupuesto del proyecto modificado.
- Anejo 7.12 Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
  - Se actualizará este anejo con la incorporación de los nuevos residuos generados por el proyecto modificado. La nueva valoración del coste previsto de la gestión de residuos modificará el capítulo correspondiente del presupuesto general.

### **A.3.2.2 PLANOS**

- ❖ Se incluirán los suficientes planos para que quede definido, desde el punto de vista gráfico, el contenido de la modificación, pudiendo ser nuevos respecto a los contenidos en el proyecto original, o modificados de estos últimos, en cuyo caso se deberá hacer referencia expresa a los que anulan o sustituyen de aquel.
  - Se actualizará el índice de planos especificando el carácter de cada plano: “nuevo”, “anulado”, “modificado”, “no modificado” o cualquier otra expresión que aclare la modificación.
  - Sólo se incluirán los planos nuevos y modificados.
  - En el cuadro de rotulación de planos tiene que quedar constancia de que se trata del proyecto modificado, en el título del proyecto. Sólo para planos nuevos y modificados.

### **A.3.2.3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

- ❖ Sólo se desarrollarán aquellos apartados del PPT del proyecto original que se vean afectados por la modificación.
- ❖ Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
  - Apdo.2.1 Descripción de las obras: Se realizará una detallada descripción de la modificación.
  - Apdo.2.3 Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra: Se harán constar las condiciones técnicas que correspondan a las nuevas unidades de obra o nuevas circunstancias en que ha de desarrollarse.

### **A.3.2.4 MEDICIONES**

- ❖ Se elaborará un nuevo “estado de mediciones” completo de la obra modificada, en el que se distinguirán, tipográficamente, las partidas cuya medición ha resultado aumentada o disminuida respecto a las mediciones del proyecto primitivo o, en su caso, de la última modificación aprobada, así como también la medición de las partidas correspondientes a las nuevas unidades que aparezcan como consecuencia de la modificación.



### **A.3.2.5 PRESUPUESTO**

- ❖ Cuadro de precios descompuestos
  - Contendrá únicamente los precios correspondientes a las nuevas unidades y partidas alzadas introducidas por la modificación (precios contradictorios).
  - En la determinación de los nuevos precios descompuestos, si figuran costes elementales existentes en el proyecto contratado, deberán mantenerse. En cualquier caso, los precios elementales utilizados deben corresponder a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación del contrato primitivo.
- ❖ Cuadro de precios unitarios
  - Contendrá únicamente los precios correspondientes a las nuevas unidades y partidas alzadas introducidas por la modificación (precios contradictorios).
- ❖ Presupuesto de ejecución material.
  - Se elaborará el nuevo presupuesto completo de la obra modificada.
- ❖ Presupuesto base de licitación (resumen de presupuesto).
  - Se elaborará el nuevo presupuesto base de licitación completo de la obra modificada, al que habrá que afectar de la baja de adjudicación.
  - Se elaborará el presupuesto base de licitación de la modificación. Una vez obtenido el presupuesto de ejecución material de la obra completa modificada, se hallará su diferencia con el correspondiente presupuesto de ejecución material del proyecto original, se aplicarán los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, dando el presupuesto de ejecución por contrata. A éste se le aplicará la baja de adjudicación y el IVA correspondiente dando por resultado el presupuesto base de licitación de la modificación.
- ❖ Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios
  - Se adjuntará el acta de audiencia al contratista, firmada por el director de obra y por el representante de la empresa adjudicataria.
  - Se adjuntará el listado de precios contradictorios anexo al acta, con la definición en texto amplio, unidad de medida, descomposición en costes directos e indirectos, y el importe en letra y número.
- ❖ Comparativo de proyecto original y modificado.
  - Se elaborará una tabla de las partidas del presupuesto completo, ordenadas por capítulos, mostrando la cantidad-precio-importe (ejecución material) de cada partida, en el proyecto original y en el proyecto modificado, para así poder comprobar las partidas que no se modifican, las modificadas en medición y las partidas nuevas. Se mostrará la diferencia resultante del importe de cada capítulo.

### **A.3.2.6 PROGRAMA INDICATIVO DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

- ❖ Se elaborará el programa de la obra completa modificada, basándose en el correspondiente al proyecto primitivo o última modificación aprobada, considerando ahora el contenido de la modificación proyectada y lo previsto reglamentariamente sobre el reajuste del plazo de ejecución por las modificaciones. (Ver art.162 del RGLCAP)



**REDACCIÓN DE PROYECTO DE  
EJECUCIÓN DE CARRIL BICI-PEATONAL  
ENTRE CRUCE CALLES FLOR CON JEREZ  
Y SERDIZROT DE LA BASE NAVAL DE  
ROTA**

**DOCUMENTO IV: ANEJO II**

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (ANEXO III de la INSTRUCCIÓN COMUNICADA –INS- 27/2018 del SEDEF, de 18 MAY 2018)

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

(ANEXO III de la INSTRUCCIÓN COMUNICADA –INS- 27/2018 del SEDEF, de 18 MAY 2018)

## 1. TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO Y NORMATIVA LEGAL

- Debe indicarse el tipo de negocio jurídico que se propone: contrato, acuerdo marco, permuta, encargo, otros negocios jurídicos, indicando así mismo la legislación a aplicar en estos casos.
- Cuando en este anexo se indica "contrato" se está refiriendo también al negocio jurídico propuesto de que se trate.

## 2. OBJETO/DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN/PROYECTO DE OBRAS

- Objeto del contrato/de los lotes, y descripción de la prestación del contrato/de los lotes, con la indicación del CPV específico correspondiente.
- Debe indicarse el tipo contractual (obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios, mixtos, privados, otros).
- En caso de obras, descripción del proyecto, el cual debe definir con precisión el objeto del contrato.
- En caso de que no existan lotes deberán justificarse los motivos por los que se ha decidido no dividir en lotes. A tal fin se remitirá una memoria justificativa de acuerdo con artículo 99.3 de la LCSP con las razones de la no división por lotes, no será necesaria tal justificación en las contrataciones de concesión de obras o de concesión de servicios.
- En el caso de definir lotes en el contrato y de acuerdo con el artículo 99 de la LCSP, se podrá indicar:
  - i. Limitación, en su caso, del número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta.
  - ii. Limitación, en su caso, del número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo licitador.
  - iii. Si alguno/s de lo/s lote/s se reservarán para Centros de Especiales de Empleo o para empresas de inserción.
  - iv. De acuerdo con el punto 5 del mencionado artículo, se indicará, en su caso, la posibilidad de poder adjudicar más de un lote al mismo adjudicador (oferta integradora), siempre que se cumplan los requisitos indicados en el mismo.

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

- Se entiende como presupuesto base de licitación (PBL), de acuerdo con artículo 100.1 de la LCSP, el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. A tal fin, el presupuesto base de licitación del contrato se debe ajustar a los formatos del Anexo IV.
- En este presupuesto se han de valorar, de forma separada, todas y cada una de las prestaciones diferenciadas incluidas en el objeto, indicándose para cada una de ellas las referencias de precios utilizadas, así como la fuente de la que se han obtenido éstas. Además, se debe adjuntar la documentación que las acredite cuando dicha fuente no esté publicada o no pueda consultarse libremente.
- Deben indicarse los importes para cada uno de los lotes y su distribución por anualidades.
- En caso de contratos en función de las necesidades con presupuesto máximo, se indicarán los precios unitarios de las diferentes partidas o unidades de obra o tiempo.
- En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de

género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (Art. 100.2 de la LCSP).

#### 4. VALOR ESTIMADO

- Se entiende como valor estimado del contrato, el calculado conforme a lo establecido en la Ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y el punto 2.4 de esta Instrucción.
- Debe ajustarse a los formatos del Anexo IV, identificando y cuantificándose los diferentes componentes del valor estimado: importe neto, importe de modificaciones previstas, prórrogas, primas o pagos a candidatos o licitadores, y cualquier otra cantidad que deba formar parte del valor estimado. En todos estos casos, los importes no incluyen IVA.
- Deben indicarse tanto los Importes del contrato, como los de los diferentes lotes.
- En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrá especialmente en cuenta los costes laborales, los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

#### 5. TRAMITACIÓN

- Ordinaria o urgente, debiendo motivarse en memoria independiente en caso de urgente.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

- Se indicará si el procedimiento es: abierto / abierto simplificado / restringido / negociado / negociado sin publicidad/ diálogo competitivo / asociación para la innovación / concurso de proyectos.
- En el caso del procedimiento negociado se indicará:
  - a. Propuesta de al menos tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. Si ello no fuera posible, se incluirá una memoria justificativa sobre ello.
  - b. En su caso, propuesta de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar.
- Independiente del procedimiento, en todo caso, se deberá justificar el procedimiento de adjudicación propuesto, indicando el apartado concreto de la Ley, así como las causas que lo fundamentan.

#### 7. REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR Y OTROS REQUISITOS PREVIOS

- Requisitos de aptitud para contratar de las empresas:
  - i. Solvencia técnica económica y financiera, justificando su utilización para que el órgano de contratación lo pueda incluir en la Justificación que se requiere según el artículo 116 de la LCSP.
  - ii. Clasificación, justificando su utilización por la misma razón que en el punto anterior.
  - iii. Habilitación profesional, en su caso, justificando su utilización por la misma razón que en el punto anterior.
  - iv. Otros requisitos exigibles tales como: habilitaciones de seguridad, certificados de calidad o medioambiental, etc. Deben indicarse los importes, niveles, o volúmenes mínimos concretamente exigibles.
- Otros requisitos previos para contratar.
- Además, en el caso del procedimiento restringido:
  - a. Indicación de los criterios objetivos de solvencia para la selección de empresas.
  - b. Límites inferior y superior del número de empresas a los que se invitará a presentar proposiciones.
  - c. Indicación de importes y condiciones para el caso de primas o compensaciones por los gastos en que incurran los licitadores, en su caso.



## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Indicación de los criterios de adjudicación propuestos de acuerdo con lo establecido en el punto 2.6 de la presente instrucción, distinguiendo entre:
  - a. Criterios económicos.
  - b. Criterios cualitativos.
- Otros elementos a considerar:
  - a. Indicación de la posibilidad de mejoras, entendiendo por mejoras las prestaciones adicionales a las definidas en el proyecto o en el PPT, sin que puedan alterar la naturaleza de las prestaciones, ni el objeto del contrato.
  - b. Admisibilidad o no de variantes o alternativas. En caso de que se admitan, deben quedar suficientemente identificadas, concretando los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.
  - c. Utilización de subasta electrónica, junto con sus reglas de su funcionamiento, en su caso.
  - d. Criterios para valorar ofertas anormalmente bajas, en su caso. En los casos en que se otorgue una ponderación mayor a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sobre los evaluables de forma automática, se propondrá la composición del comité de expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, o del organismo técnico especializado que deberá valorar los criterios dependientes de un juicio de valor, de acuerdo con punto 2.6.3.
  - e. En su caso, existencia de fase de pruebas, o de entrega de muestras para determinar la calidad, indicando las reglas para su realización.
  - f. En el procedimiento negociado, se indicarán los aspectos objeto de la negociación.
  - g. En el caso de que solo pueda presentar oferta una única empresa, por tratarse de alguno de los supuestos de procedimiento negociado establecidos legalmente, se indicará la razón social de la empresa propuesta.

## 9. PLAZO DE DURACIÓN

- Fecha prevista de inicio. Ejemplo, a la formalización o desde determinada fecha.
- Plazo de duración, o de ejecución, del contrato, o de los distintos lotes, si existen y tienen una duración diferenciada. Se expresará en años, meses, o días, o hasta una fecha.
- Indicación de la posibilidad de prórrogas, y duración máxima de las mismas.

## 10. GARANTÍAS

- Justificación de garantía provisional, en caso de que se exija, e importe de la misma para el contrato, o para cada uno de los lotes si existen.
- En su caso, justificación de exención de la garantía definitiva.
- En su caso, propuesta de garantía complementaria, importe de la misma y su justificación.
- Posibilidad de devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva en los casos de recepciones parciales.

## 11. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES

- En los contratos en los que se incluyan disposiciones en materia de protección de empleo y condiciones laborales, indicación del organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados en los contratos de obra o de servicios, de acuerdo con el artículo 129 de la LCSP.

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Se definirán las condiciones especiales de ejecución del contrato, su carácter o no de obligaciones esenciales, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Si dentro de éstas se exigiese una adscripción de medios para el contrato, se deberán concretar los medios materiales y/o personales que se van a utilizar en el contrato, los medios que acrediten la misma, así como las penalidades, incluida la resolución, a imponer al contratista en caso de su incumplimiento.

## 13. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACION DE TRABAJADORES

- Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se remitirá la información o documentación correspondiente sobre las condiciones de subrogación de trabajadores en los términos señalados en el artículo 130 de la LCSP, así como las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

## 14. LUGAR DE ENTREGA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE LA PRESTACION

- Lugar o lugares de entrega de la prestación.
- Procedimiento de recepción del objeto del contrato y en el caso de su utilización, hacer mención a los términos INCOTERMS aplicables.
- Indicación de si deben existir pruebas, análisis, ensayos, etc., previamente a la recepción detallándose los mismos.
- Posibilidad de recepciones parciales, indicando como mínimo el porcentaje de las recepciones, importe, unidades, etc.

## 15. PLAZO DE GARANTÍA

- Propuesta de duración del plazo de garantía, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.
- Alternativamente, propuesta debidamente justificada de no establecer un plazo de garantía en aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario.

## 16. RÉGIMEN DE PAGOS

- Se indicará el régimen propuesto para el pago del precio:
  - a. Pago total.
  - b. Pago parcial.
  - c. Pago de abonos a cuenta, en su caso, el porcentaje o importe del contrato límite de esta modalidad.
  - d. Pago en cada uno de los vencimientos estipulados, en caso de tracto sucesivo.
  - e. Posibilidad de pago mediante entrega de otras contraprestaciones.
  - f. Posibilidad de pago en moneda distinta del euro (en este supuesto, se expresará el importe que deba satisfacerse en la divisa que corresponda, así como su estimación en euros).
  - g. Inclusión de cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos o de rendimiento, estableciendo con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.
  - h. Posibilidad de precios provisionales en los procedimientos negociados, diálogo competitivo, o procedimiento de asociación para la innovación.

i. Otros aspectos del régimen de pagos.

## 17. CAUSAS PREVISTAS DE MODIFICACIÓN

■ En caso de que existan, se indicarán las causas previstas de modificación del contrato, expresadas de forma clara, precisa e inequívoca, indicando su alcance, importe, límites, naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.

## 18. REVISIÓN DE PRECIOS

■ Para aquellos contratos que de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP les afecte la revisión de precios, indicación de la fórmula de revisión de precios periódica y predeterminada aplicable al contrato, y su justificación.

## 19. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN/SEGURIDAD DE SUMINISTRO

- Habilitaciones de seguridad exigibles, para el caso de que deba manejarse información clasificada de acuerdo con la normativa aplicable.
- De acuerdo con el artículo 21 de la LCSPDS, de existir medidas de seguridad distintas a la clasificación indicada en el punto anterior, los apartados del punto tercero del mismo artículo a aplicar.
- Otras medidas de seguridad especiales que deban adoptarse.
- De acuerdo con artículo 22 de la LCSPDS, los apartados del mencionado artículo a aplicar.

## 20. COMPRAS VERDES

■ En relación con el desarrollo del Plan de Contratación Pública Verde en el ámbito del MINISDEF, en los contratos que tengan por objeto la construcción o el mantenimiento de edificios e instalaciones, la adquisición de vehículos y elementos de transporte, el consumo de energía eléctrica, la adquisición de equipos de oficina, la compra de papel y la realización de publicaciones, la limpieza de las instalaciones así como la organización de eventos, se señalarán, en este apartado, aquellas cláusulas propuestas a incluir en los Pliegos que tengan por objeto cumplimentar las medidas adoptadas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de enero de 2008, publicado por Orden PRE/116/2008, de 21 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero de 2008).

## 21. DERECHOS Y LICENCIAS SOBRE LA INFORMACION TÉCNICA, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

■ Propuestas para asegurar al MINISDEF los derechos licencias sobre la Información técnica, propiedad intelectual e industrial que se genere y se utilice, en su caso, en la ejecución del contrato.

## 22. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

■ Deberá indicarse si el contrato está sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con las normas de aseguramiento de la calidad vigentes en el Ministerio de Defensa, debiéndose indicar en tal caso cuál es la PECAL o AQAP equivalente, aplicable.

## 23. CATALOGACIÓN

■ Mención expresa sobre la aplicación o no de las normas de catalogación vigentes en el ámbito del MINISDEF.

## 24. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

■ Propuesta sobre subcontratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.



**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE REDES DE  
SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES DE LAS ZONAS 10 Y 11 DEL  
POBLADO NAVAL DE LA BASE NAVAL DE ROTA**



- O propuestas sobre subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la LCSPDS.

## **25. PENALIDADES**

- Indicación de penalidades a imponer en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o de incumplimiento de los compromisos, de las condiciones especiales de ejecución, o del incumplimiento de proporcionar información de las condiciones de subrogación de trabajadores, siempre que difieran de las establecidas legalmente.

## **26. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN, Y EFECTOS DE LAS MISMAS**

- Indicación de las causas especiales de resolución del contrato, distintas de [as enumeradas legalmente, efectos de las mismas y su justificación.

## **27. CLÁUSULA REACH.**

- Deberá indicarse si el expediente está sujeto al Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

## **28. OTRAS PROPUESTAS**

- Otras propuestas.

**NOTA:** Las anteriores propuestas no deben formar parte del Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual debe contener las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la prestación, y definan sus calidades.